

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS.
MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA.

Que en los autos del expediente número 1252/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por YOLANDA SERRANO CRUZ, (EN SU CALIDAD DE ALBACEA Y UNICA HEREDERA DE LA SUCESION DE ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA, en contra de VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, las siguientes prestaciones: A).- SE DECLARE EN SENTENCIA DEFINITIVA, que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado en mi favor la usucapición respecto del inmueble ubicado en el LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSE MARIA MORELOS DENOMINADO COMERCIALMENTE FRACCIONAMIENTO PRADOS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NARCISO NUMERO 10 LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias que se describen a continuación: NORTE: 18.00 METROS CON LOTE 5, SUR: 18.00 METROS CON LOTE 7, ORIENTE: 8.00 METROS CON ANTIGUA CALLE NARCISO, PONIENTE: 8.00 METROS CON LOTE 27. B).- Que la resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia, al Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, para que proceda a su inscripción correspondiente. C).- La cancelación y tildación en el Instituto de Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Cuautitlán, Estado de México, del predio descrito en el inciso A), del capítulo de prestaciones de este documento a favor de la suscrita, el cual se encuentra inscrito bajo la partida 304 del volumen 37 libro primero, sección primera, con número de folio real electrónico 00349778. D).- El pago de Gastos y Costas que se originen con tramitación del presente juicio. Fundando su demanda en los siguientes hechos: 1.- Con fecha OCHO DE FEBRERO del año de mil novecientos setenta y seis, celebro mi finado esposo ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA con el señor VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS, CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, sobre la propiedad ubicada LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS, DE LA TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS DENOMINADO COMERCIALMENTE FRACCIONAMIENTO PRADOS, EN SAN PABLO DE LAS SALINAS MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE NARCISO NUMERO 10 LOTE SEIS, MANZANA DOSCIENTOS SEIS TERCERA UNIDAD DEL FRACCIONAMIENTO JOSÉ MARIA MORELOS EN SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS. Como prueba de lo anterior me permito exhibir dicho contrato en original acreditando con el mismo la causa generadora de mi posesión que tengo desde el día OCHO DE FEBRERO DEL AÑO 1976. Contrato de fecha cierta, por estar dentro de los supuestos legales para acreditarla, a simple apreciación parecerá un recibo con dos firmas, sin embargo este mismo se encuentra timbrado, en la parte inferior, señalándose lo siguiente: "cedo todos mis derechos correspondientes al inmueble que se mencionó en el presente recibo al SR. FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA para cualquier trámite que en derecho procedo" considerando este como el contrato de cesión de derechos, si no se contienen más condiciones y cláusulas se está a lo dispuesto en la siguiente tesis jurisprudencial que cito textual a continuación: Ahora bien desde el momento que EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS LE CEDIÓ LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL INMUEBLE ANTES DESCRITO A MI SEÑOR ESPOSO ISAIAS FERNANDO ESTRADA ESPINDOLA LA QUE SUSCRIBE, REALICE TODOS LOS PAGOS, DE LAS LETRAS Y PAGARES Y MENSUALIDADES QUE DEBIA EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS A INMOBILIARIA ESTRELLA, tal como lo acredito exhibiendo los recibos de pago correspondientes y con el escrito de fecha 24 de noviembre de 1976 en la cual la señorita ANA MARIA RIBERA R., del departamento de cobranza le manifestó a petróleo mexicanos que el señor Cedió los derechos del inmueble que se menciona a mi finado esposo y la que suscribe tal y como se describe en los párrafos que anteceden y que nosotros deberíamos pagar la casa de forma privada a la INMOBILIARIA ESTRELLA, documento que anexo a la presente y sirva de prueba en la presente demanda. Abundando aún más, agrego al presente escrito la documental consistente en: A) Orden de entrega que le hiciera la Inmobiliaria Estrella por conducto del Ingeniero ROBERTO ZALETA al señor VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, B) INSTRUCCIÓN DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA Y LIBERACIÓN DE OBLIGACIONES, C) MANIFESTACIÓN CATASTRAL DE INMUEBLES URBANOS, D) 11 PAGARES SUSCRITOS POR EL SEÑOR VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS A FAVOR DE INMOBILIARIA ESTRELLA. LOS CUALES PAGAMOS MI FINADO ESPOSO Y LA QUE SUSCRIBE DICHOS DOCUMENTOS SE ADJUNTAN CON TODOS LOS ANTERIORMENTE SEÑALADOS Y SE EXHIBEN JUNTO CON LA PRESENTE DEMANDA, E) A LA PRESENTE DEMANDA EXHIBO 14 RECIBOS EN ORIGINAL DE PREDIALES EXPEDIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, SECRETARIA DE FINANZAS DE LOS CUALES 6 YA ESTABAN EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA SUSCRITA, F) EXHIBO EN ORIGINAL 17 RECIBOS DE PAGO DE AGUA EMITIDOS POR EL ORGANISMO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN ESTADO DE MÉXICO DE LOS 17 YA SE ENCUENTRAN A NOMBRE DE LA SUSCRITA. Ingrese al inmueble haciéndole mejoras con mi propio peculio, por ello me he comportado con el ánimo de dueño, porque así me señalan los vecinos y colindantes, agregando que no se me ha reclamado por persona o autoridad la entrega de la posesión, tampoco se me ha interrumpido como es de conocimiento de las personas que lo saben y les consta, personas que en el momento procesal oportuno presentare como prueba testimonial. Al momento de la celebración de la cesión de derechos mencionada, la suscrita sabía que dicho predio se encontraba inscrito en el INSTITUTO DE FUNCIÓN REGISTRAL, Oficina Registral de Cuautitlán, a favor de VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS, registrado bajo la partida 527 del volumen 636, libro primero, sección primera, con número de Folio Real Electrónico 0000051980, hecho que se acredita con el correspondiente certificado de inscripción que se anexa a este escrito, acreditando con lo anterior la mala fe, tal como lo dispone el artículo 781 del Código Civil abrogado en el Estado de México, en su párrafo segundo, supuesto dos. Manifiesto además que he costeado distintos actos de dominio tales como el mantenimiento del inmueble, así como el pago de contribuciones administrativas respectivas, tal como lo demostrare en su momento procesal oportuno por lo que de acuerdo con la ley ha operado efectos prescriptivos en mi favor y por lo tanto solicito de este H. Juzgado que sea declarado propietaria legítima por prescripción positiva del inmueble que se trata, siendo pertinente destacar, que la fecha de la presentación de la presente demanda, no he

sido perturbada en la posesión del inmueble que detento del predio referido en forma judicial o extrajudicial. Debido a lo anterior y toda vez que se han dado las condiciones para prescribir en mi favor ya que nunca se me ha privado de la posesión que tengo sobre el predio materia del presente juicio siendo esta de mala fe tal como lo dispone el artículo 781 del Código Civil abrogado en el Estado de México en el párrafo segundo supuesto dos. Así mismo, el juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre del dos mil veintidós. Con el escrito de cuenta, se tiene por presente a YOLANDA SERRANO CRUZ, su contenido y el estado procesal que guardan los autos y atendiendo a las manifestaciones vertidas por el promovente así como el contenido de los informes rendidos por las distintas instituciones requeridas las cuales refieren que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados VIRGILIO FELICIANO JASSO CISNEROS Y MARIA DE LA PAZ MUÑOZ MEDINA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, emplácese al mismo mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expiden a los dos días del mes de diciembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 29 de noviembre del dos mil veintidós.- SECRETARIO, LICENCIADO EN DERECHO FRANCISCO JAVIER CALDERON QUEZADA.-RÚBRICA.

287.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 816/2021, radicado por REYNA AGUILAR GONZALEZ, por su propio derecho, promueve el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, por auto del siete de julio de dos mil veintiuno, en el cual, la promovente inicio la tramitación de la sucesión testamentaria, declarando los siguientes hechos; que tal como lo acredita con la copia certificada del acta de defunción de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, falleció el nueve de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Toluca, Estado de México, en fecha dos de diciembre de dos mil diez, ANGELA AGUILAR GONZALEZ otorgo ante la fe del Notario Público Número 87 del Estado de México, Testamento Público Abierto, bajo la escritura número 26,116, volumen 1,156. Como se deduce de la meridiana lectura del Testamento Público Abierto otorgado por la autora de la Sucesión, al momento de materializar su última voluntad en vía de declaración y ante la presencia de dos testigos y el fedatario público aludido, exhibió su acta de nacimiento que en copia certificada se agregó a los documentos del apéndice como anexo "A". De símil manera la autora de la sucesión manifestó que nunca contrajo matrimonio y que no tuvo descendencia. En las cláusulas de su última voluntad, quedo precisado como se deduce del instrumento notarial exhibido que contiene el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO de ANGELA AGUILAR GONZÁLEZ, según se aprecia de la CLAUSULA SEGUNDA, que designa como sus ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS sobre todos los bienes muebles, inmuebles, derechos, joyas, SEGUNDA cuentas bancarias, dinero en efectivo, acciones y todo lo que por derecho le corresponda sobre la totalidad de sus pertenencias que llegara a tener al momento de su muerte a los señores MARCO ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ Y REYNA AGUILAR GONZALEZ, por partes iguales. De símil manera continuando con la lectura del referido instrumento notarial, se aprecia que en la CLAUSULA CUARTA del referido testamento público abierto, la testadora designa como ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a la suscrita REYNA AGUILAR GONZÁLEZ. Para los efectos de fijar la competencia de su Señoría manifestó que el último domicilio conocido de la autora de la Sucesión es el que se deduce de la declaración uno romano que realiza en el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, sito en Paseo Tollocan número veintiuno, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, el cual se adminicula con el acta de defunción exhibida en donde consta el lugar referido como el lugar de su fallecimiento. Ahora bien, como se aprecia de la presente denuncia de la Sucesión Testamentaria a bienes de ANGELA AGUILAR GONZALEZ, solo comparece la suscrita REYNA AGUILAR GONZÁLEZ, por lo que solicito que para los efectos legales procedentes, se cite por los conductos legales al heredero designado por la autora de la Sucesión MARCO ANTONIO HERNANDEZ DÍAZ, quien puede ser localizado en el domicilio sito en Paseo Tollocan número veintiuno, Santa Ana Tlapaltitlán, Toluca de Lerdo, Estado de México, lo anterior a efectos de que se le notifique la radicación de la presente sucesión testamentaria y acuda a deducir su derecho. Por otra parte, debo referir a su Señoría que hasta donde me consta el TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO exhibido contiene la última voluntad de la autora de la sucesión ANGELA AGUILAR GONZÁLEZ.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASÍ COMO PARA LA FIJACIÓN EN ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADO EN EL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE TOLUCA.

ACUERDO: 10-11-2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

297.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En Toluca, Estado de México, Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 247/2022, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ, se determinó en el auto de fecha seis de diciembre del año dos mil veintidós, en razón de que no fue posible localizar a MARÍA MACARIA MARTÍNEZ CÁSTULO, en su carácter de

presunta heredera, se ordenó citarla por medio de Edictos, haciendo de su conocimiento que en fecha veintiocho de febrero del año dos mil veintidós ABRAHAM ORTEGA MARTINEZ apoderado legal de SERGIO JUAREZ FLORES, denunció la sucesión legítima a bienes de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ; aduciendo que el señor PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ falleció en fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil tres (2003), de igual forma el finado tuvo su último domicilio en calle Atlacomulco, sin número, en San Diego Linares Municipio de Toluca, Estado de México, del cual se desprende como presunto heredero del finado a su cónyuge MARIA ANASTACIA DOMINGUEZ HUERTA y a su madre MARIA MACARIA MARTINEZ CASTULO, con el mismo domicilio, haciendo mención. Es el caso que el denunciante manifiesta que no tiene conocimiento de que el de cujus al momento de fallecer ha dejado disposición testamentaria alguna. Por lo anterior comparece a denunciar la sucesión intestamentaria a bienes de PEDRO VAZQUEZ MARTINEZ con el carácter de tercero interesado con interés de que se nombre albacea o interventor quien ejercitara acciones o contestara demandas a nombre de la sucesión. Este aviso deberán publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. Consecuentemente MACARIA MARTINEZ CASTULO deberá comparecer al Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos a la herencia y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Colonia La Magdalena, Toluca, México, con el apercibimiento que de no señalar domicilio, las posteriores y aún las de carácter personal se le harán en términos de las no personales, esto es, por lista y boletín judicial y en su rebeldía. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación el diez de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HERNÁN BASTIDA JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

298.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente 404/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por EVA CARDOSO JAIMES, respecto de FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA, se dictó auto en fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós, admitiendo a trámite la solicitud de divorcio; y por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó dar vista por medio de edictos a FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- Que la promovente y Francisco Javier Cuevas Tejeda, contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, ante el Oficial 01 del Registro Civil de Amatepec, Estado de México. 2.- De dicha relación matrimonial procrearon a una hija de identidad reservada con iniciales E.C.C. 3.- Que dicha relación matrimonial duro del veintisiete de julio de dos mil dieciséis al mes de enero del dos mil veintiuno, ya que e fecha tres de abril de dos mil veintiuno el cónyuge abandonó el domicilio conyugal. 4.- Que su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, número veintiuno, Amatepec, Estado de México. Se dejan a disposición de FRANCISCO JAVIER CUEVAS TEJEDA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día once de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo en la que se ordena la publicación 16 de Diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

299.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Emplazar por medio de edictos a: MARIA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNANDEZ.

Se hace saber que en el expediente 28/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROSA MARTINEZ JUAREZ, en contra de JARDINES DE SANTA CLARA, S. A. y MARIA ELENA MORENO CARBAJAL, en el Juzgado PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el Juez del conocimiento por proveído de fecha doce de septiembre del año dos mil veintidós, ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA ELENA MORENO CARBAJAL Y FELIPE REYES HERNANDEZ, ordenándose la publicación por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de este Municipio y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deben de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, y los presentes edictos contienen una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las

siguientes PRESTACIONES; PRIMERA) La declaración de usucapión a favor de ROSA MARTINEZ JUAREZ respecto del inmueble que se ubica en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente según nomenclatura de las Calles se ubica en CALLE 11, LOTE 7, MANZANA 67, SECCION PRIMERA, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, en virtud de haber operado la prescripción positiva; SEGUNDA) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a su favor; TERCERA) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la promovente ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, por haber operado la usucapión respecto del bien inmueble antes mencionado; HECHOS 1. En fecha 28 de abril de mil novecientos noventa y siete celebró contrato privado de compraventa con MARIA ELENA MORENO CARBAJAL respecto del inmueble ubicado en LOTE 7, MANZANA 67, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, y que desde esa fecha posee en forma pacífica, continua, pública de buena fe, e ininterrumpida y en concepto de propietaria, entregándole la posesión de forma física, jurídica y material sin que a la fecha se le haya reclamado o disputado la posesión del inmueble, acreditando dicha circunstancia con el contrato de compraventa; 2. En fecha 18 de noviembre de 1958 celebraron contrato de promesa de vender y comprar por una parte JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., y por otra parte la señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS pactándose un precio cierto consistente en un enganche a la firma del contrato y por cuya cantidad JARDINES DE SANTA CLARA S.A., otorgo a la Señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS; 3.- La hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A., siendo su titular de los derechos y obligaciones INCOBUSA, S. A. DE C. V., como lo menciona en la primera declaración que se celebró del convenio de cesión de derechos y obligaciones; 4.- El 01 de febrero de 1985, celebraron contrato privado de compraventa con la señora ESTHER ENRIQUEZ DE CONTRERAS y su esposo LUIS FELIPE CONTRERAS como vendedores y como compradora GUADALUPE CAMPOS GOMEZ, y esta a su vez en fecha 2 de enero de 1994, celebró contrato privado de compraventa con la señora MARIA ELENA MORENO CARBAJAL; 5.- El inmueble se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, bajo la PARTIDA 146, VOLUMEN 42, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, FOLIO REAL ELECTRONICO 00374360 y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 12.00 metros con lote 8; AL NOROESTE 07.00 metros con Calle 11; AL SUROESTE 12.00 metros con lote 06; AL SURESTE 07.00 metros con lote 10; con una superficie total de 84.00 metros cuadrados; 6.- Desde la fecha en que adquirió el predio se encuentra en posesión pacífica, continua, pública de buena fe e ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria; 7.- Desde que lo ha poseído, ha realizado actos de dominio como pagos de impuesto, derechos y servicios consistentes en traslado de dominio, pago predial, pago de teléfono y pago de agua; 8.- Considerando que ha reunido todos y cada uno de los elementos señalados por el Código Civil, debiéndosele declarar como propietaria.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. MARIA DE LOS ANGELES ALCANTARA RIVERA.-RÚBRICA.

304.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

TERESA MIGUEL HERNANDEZ, LUIS ISRAEL SALAZAR MIGUEL Y GUSTAVO SALAZAR MIGUEL.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico y denunció la sucesión a bienes de NEPHTHALI SALAZAR MORALES bajo el expediente número 2020/2021 promovido por GUSTAVO ENRIQUE FLORES RUBALCAVA y GABRIELA MENDOZA SANTILLAN, por lo que se le ordena NOTIFICAR LA RADICACIÓN mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de LOS HECHOS del denunciante a continuación: A).- El autor de la sucesión NEPHTHALI SALAZAR MORALES tuvo lugar en la CIUDAD D MEXICO el día once del mes de junio del año dos mil veintiuno lo que se acreditó con Acta de Defunción 4513 con fecha de registro del día 12 de junio de 2021, manifestando que su último domicilio en que habitó el autor de la sucesión fue el ubicado en CALLE 34, MANZANA 24, LOTÉ 30 EN EL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, CODIGO POSTAL 55339 EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS y hasta donde saben del De Cujus le sobreviven su hoy viuda la señora TERESA MIGUEL HERNANDEZ y sus hijos GUSTAVO y LUIS ISRAEL ambos de apellidos SALAZAR MIGUEL. Comunicándoles que se les notifica la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de NEPHTHALI SALAZAR MORALES, así como que cuentan con el termino de TREINTA DÍAS para apersonarse y acreditar su entroncamiento con el autor de la sucesión, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí o persona que lo representa, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces, de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial. Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México; TRECE (13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: NUEVE (9) Y DOCE (12) DE DICIEMBRE AMBOS DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO, LIC. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

305.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

HERMILO CRUZ TINOCO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés dictado en el expediente número 17619/2021, que se ventila en el JUZGADO MIXTO DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo a la VÍA ORDINARIA CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por CATALINA MARÍA VARGAS MARTÍNEZ en contra de HERMILO CRUZ TINOCO demandando: **a).**- Con fecha 10 de diciembre de 2009, la suscrita C. Catalina María Vargas Martínez en mi carácter de comprador y el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, en su carácter de vendedor, celebramos contrato de compraventa del bien inmueble ubicado en: Calle Oriente 40, Manzana 176, Lote 7, Colonia Guadalupeana Segunda Sección, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: diecinueve metros, y colinda con lote seis; al Sureste: diez metros, diez centímetros, colinda con calle Oriente Cuarenta; al Suroeste: diecinueve metros colinda con lote ocho, y al Noroeste: diez metros, colinda con lote veinte, cuya superficie total es de 191.00 m² (ciento noventa y un metros cuadrados), tal y como se acredita con el contrato privado de compraventa celebrado entre las partes. **b).**- En la cláusula segunda, ambas partes, fijamos como precio total de la compraventa, la cantidad de \$90,000.00 (noventa mil pesos 00/100 M.N.) **c).**- En la cláusula cuarta, ambas partes convienen en presentarse a firmar el cambio de escrituras ante el Notario Público que designara el comprador. **d).**- Es el caso que desde que celebramos el contrato de compraventa, el vendedor el C. Hermilo Cruz Tinoco, ha hecho caso omiso de otorgarme ante Notario Público, la escritura correspondiente, motivo por el cual le demando en la vía y forma propuesta la prestación señalada en el inciso A) de la presente demanda. **e).**- Asimismo, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto a su Señoría que ignoro el domicilio actual donde pueda ser localizado el demandado el C. Hermilo Cruz Tinoco, para los efectos del emplazamiento, por lo que solicito que este deberá efectuarse en los términos que señalan los artículos 1.165, fracción V, y 1.181, del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de México.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL.

Haciéndole saber a HERMILO CRUZ TINOCO, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA SALDAÑA SEGURA.-RÚBRICA.

308.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ESTEBAN HERMOSILLO MORENO. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1841/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ, en contra de ESTEBAN HERMOSILLO MORENO Y ANGEL ISRAEL GONZALEZ HERRERA, se dictó auto de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ solicita la declaración de haberse convertido en propietario del inmueble denominado FRACCIONAMIENTO AZTECA, ubicado en la CALLE MANZANA 123, LOTE 03, COLONIA AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO actualmente conocido como: CALLE MAYAS, MANZANA 123, LOTE 03, COLONIA CIUDAD AZTECA, DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA, C.P. 55120, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18 METROS CON LOTE 2, AL SUR 18 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE 7 METROS CON LOTE 21, AL PONIENTE 7 METROS CON CALLE MAYAS teniendo una superficie total de 126 metros cuadrados. B). Como consecuencia, la Inscripción a favor de VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ, del inmueble descrito en líneas que anteceden ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en el inciso A).- Ante el IFREM cede Ecatepec a nombre de ESTEBAN HERMOSILLO MORENO. 2.- En fecha doce de mayo del año 2010 el señor ANGEL ISRAEL GONZALEZ HERRERA adquiere el inmueble materia de la presente Usucapión, a través del señor ESTEBAN HERMOSILLO MORENO y mediante contrato privado de compraventa de fecha 02 de agosto del 2014, VICTOR MANUEL MORENO MARTINEZ adquiere el inmueble descrito en el inciso A) de las prestaciones, por lo que este último manifiesta haber poseído el inmueble de forma PACIFICA, PUBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE Y EN CALIDAD DE PROPIETARIO. Los hechos anteriormente descritos le constan a CC. RAYMUNDO CASTILLO LARA Y JUAN MANUEL CELIS LOPEZ. Así mismo, OFRECIÓ LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERÉS CONVINO. En consecuencia, ESTEBAN HERMOSILLO MORENO, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, en el entendido de que deberá también entenderse a lo ordenado en auto inicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de diciembre dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

309.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE 93/2022.

EMPLAZAR.

EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO.

FLOR DE MARIA TAPIA RAMIREZ, por propio derecho, y JESUS ANTONIO HERNÁNDEZ TAPIA, en su calidad de albacea promueve demanda en el expediente 93/2022, relativo a JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, en contra de EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- Se declare mediante sentencia que ha prosperado a favor de los suscritos la usucapión, mediante la presente acción; 2.- Se nos declare los legítimos propietarios del inmueble ubicado en: CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO; 3.- La expedición de los respectivos títulos de propiedad del inmueble; 4.- Se efectúen las cancelaciones que existan en la partida 325, volumen 781, libro primero, sección primera, con folio real electrónico número 315002, que corresponde al bien inmueble ubicado en CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS. 1.- Desde el 28 de septiembre del año 2001, tenemos la posesión real y material del predio ubicado en CALLE INTERIOR VENUS DEL MODULO 30, CASA A DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA COACALCO DEL MUNICIPIO COACALCO, ESTADO DE MEXICO, UBICADO DENTRO DEL CONJUNTO SUJETO L REGIMEN DE PROPIEDAD Y CONDOMINIO HORIZONTAL, MARCADO ACTUALMENTE CON EL NUMERO EXTERIOR 23, DE LA CALLE PROLOGACION INDEPENDENCIA Y CALLE INTERIOR VENUS DEL MODULO 30, CASA A, DE LA MANZANA J DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO RINCONADA COACALCO EN LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México, con folio real electrónico 00315002, denominado CALLE INTERIOR VENUS NUMERO EXTERIOR 23 DE LA MANZANA J DE LA COLONIA SAN LORENZO TETLIXTAC, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, el cual pretendemos usucapir, el mismo se encuentra en nuestra posesión de forma pública, pacífica, continua y de buena fe, hecho que les consta a los C. MA DOLORES PÉREZ PÉREZ, JUAN RAMÓN ROCHA RODRÍGUEZ Y JULIO ADRIÁN ROCHA RODRÍGUEZ, inmueble que cuenta con una superficie total de setenta y tres metros trescientos setenta y cinco centímetros cuadrados; AL ORIENTE, tres metros setecientos setenta y cinco milímetros, con fachada calle Venus; AL NORTE, en uno metros seiscientos setenta milímetros, con fachada lateral calle Venus; AL ORIENTE, en tres metros, doscientos milímetros, con fachada calle Venus, AL SUR, en doce metros quinientos milímetros con casa B, modulo veintiocho manzana J. 2.- El inmueble que se pretende usucapir lo adquirimos de la señora EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, persona con la cual el día 21 de septiembre del año 2001, se le dio un anticipo por l venta del bien inmueble, por la cantidad de \$1,000.00, tal y como consta en el recibo que se firmo de recibido. 3.- Desde el día 28 de septiembre de 2001, nos encontramos en posesión material del mismo en forma pacífica, continua, pública en calidad de propietarios y de buena fe, tal y como se acredita con los recibos de pago de predio en original, así como de las facturas exhibidas.

Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado EDNA PATRICIA ZAMORATEGUI DEL RELLO, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para los demandados que si pasado dicho termino no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diez (10) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA FLORES PÉREZ.-RÚBRICA.

310.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

A usted MIGUEL HUERTA VALDES, por este medio, se hace saber que en fecha doce 12 de diciembre del año dos mil dieciocho 2018, se admitió a trámite la demanda instaurada en su contra por BERENICE RAMIREZ SÁNCHEZ, ante el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, por lo que fue registrado bajo el expediente número 19025/2022 (anterior 1763/2018); en su

demanda como prestaciones solicito la guarda y custodia del menor de identidad reservada de iniciales A. Z. H. R., así como una pensión alimenticia en favor de aquel y un régimen de visitas y convivencias manifestó que se unió en concubinato con el demandado estableciendo su domicilio conyugal en Ecatepec de Morelos, con ello si inicio a trámite la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (Pensión Alimenticia y Guarda y Custodia), por lo que se ordenó su emplazamiento a MIGUEL HUERTA VALDES, mediante edictos; lo anterior a efecto de que comparezca dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación de los mismos, ordenándose la referida publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial; debiéndose fijar además en la tabla de avisos del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

En cumplimiento a los autos de fechas doce 12 de septiembre de dos mil veintidós 2022, se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, 10 de Octubre de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. DULCE ESTHER FIGUEROA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

311.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente radicado número 20379/2022 de acuerdo a la circular número 7/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios, cuyo domicilio se ubica en AVENIDA CONSTITUYENTES JOSÉ LÓPEZ BONAGA, (AHORA AVENIDA DE LOS TRABAJADORES) MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 55010, por ello, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.2, 1.9, 1.28, 1.29, 1.134 y 1.112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, Promovido por MA. DE LOURDES GUTIERREZ CUEVAS por auto de fecha quince de mayo de dos mil diecisiete donde se admitió la demanda y por auto de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós donde se amplía la demanda y se ordena emplazar a JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA y por autos de fecha veintiocho de octubre del dos mil veintiuno, veintitres de noviembre de dos mil veintidós, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) Se declare que la suscrita Ma. De Lourdes Gutiérrez Cuevas tiene pleno dominio sobre el inmueble ubicado en MANZANA 14, LOTE 24, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE CALLE KIOSCO MANZANA 14, LOTE 24 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, por ser propietaria con justo título para poseerlo. B) Le reivindicación con sus frutos y accesorios del inmueble mencionado con anterioridad. C) En consecuencia, de las prestaciones anteriores la desocupación y entrega del inmueble de mi propiedad de manera física y material a favor de la parte actora por ser propietaria absoluta como se indica en las prestaciones ya señaladas en líneas anteriores. D) El pago de los daños y perjuicios por concepto de deterioro físico que haya sufrido el inmueble materia del presente juicio en uso de los hoy demandados, mismos que serán cuantificados en la ejecución de sentencia. E) El pago de los correspondientes gastos y costas judiciales que con motivo del presente juicio se originen. En fecha treinta y uno de julio del año mil novecientos noventa y cinco, la suscrita adquirí el inmueble materia del presente juicio tal y como consta en el instrumento público número 33544, volumen número 782, pasad ante la fe del notario público número 54 del Estado de México, instrumento donde se proporcionan todos los datos que generan mi propiedad y posesión del inmueble por más de veinte años de manera pública, pacífica, continua y de buena fe: dicha compraventa formalizada en escritura pública quedo debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00265226, donde consta la protocolización del mismo haciendo mención que me he hecho responsable de todos los aspectos que generan adquirir y poseer una propiedad mismos que mantengo al corriente tales y como son las documentales declaración para el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio, manifestación de valor catastral, línea de captura para el pago predial, recibo de pago número C-0074045, recibo de pago de número B-1085293, certificación de registro con folio 5236/2016, Certificación de no adeudo con folio 5948 y certificación de registro cedula de información catastral; en el año 2014 con el juicio de otorgamiento y firma de escritura tenía como proyecto remodelar la misma y arreglarle algunos deterioros que presentaba, para ello en el año 2016 me fui dos semanas para tal situación, haciendo del conocimiento que en el mismo año unos vecinos me llamaron vía telefónica donde me indican que se había metido mucha gente al inmueble materia del presente juicio; derivado de lo anterior me constituí al inmueble y efectivamente corroboré el dicho del vecino que me había llamado acudiendo a mi propiedad acudiendo a mi llamado el C. JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA quien dijo que no se saldría contestando de manera violenta mencionando que el tenía como acreditar su estancia en dicho domicilio. En el momento la suscrita solo contaba con copias certificadas de la sentencia definitiva del juicio de otorgamiento y firma de escritura y aun no había podido protocolizar por cuestiones económicas; temiendo por mi integridad acudí de nueva cuenta al domicilio materia del presente juicio requerí la presencia del señor JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA saliendo la C. JOSEFINA GUTIERREZ BARUCH, quien me refiere que me fuera y que no la hiciera de emoción que ella y el C. JUAN ARCADIO eran dueños del inmueble materia del presente juicio, desde esa fecha he tratado de recuperar dicho inmueble a pesar de las amenazas realizadas por quienes me despojaron de mi propiedad, acudiendo en diversas ocasiones percatándome que los hoy demandados se están escondiendo y las veces que logro verlos solo es para recibir agresión hacia mi persona aun sabiendo ellos que yo tengo justo título para poseer el inmueble es por ello que los demandé bajo la acción reivindicatoria; lo antes narrado cabe mencionar que hay testigos de todo lo narrado; solicito sea reincorporada a mi patrimonio y que hoy delictivamente están ocupando los demandados; así como cualquier instancia que intenten los hoy demandados en caso de oposición frívola e injustificada, JUAN ARCADIO AGUIRRE ZAMORA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del

día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a nueve de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

313.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN. Ecatepec de Morelos, México, (16) dieciséis de noviembre del año (2022) dos mil veintidós, se le hace saber a GERARDO CAZARES PÉREZ que en el expediente 4956/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ respecto de GERARDO CAZARES PÉREZ radicado en el JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha (16) dieciséis de marzo del año (2013) dos mil trece, SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ y el señor GERARDO CAZARES PÉREZ celebraron matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el inmueble ubicado en calle Veintitrés, manzana ciento cuarenta y cinco, lote cuatro, colonia Jardines de Santa Clara, Código Postal 55450, Ecatepec de Morelos, Estado de México, abandonando dicho domicilio el C. GERARDO CAZARES PÉREZ en fecha (16) dieciséis de marzo del año (2016) dos mil dieciséis. 3.- De dicha unión se procrearon a su hija de nombre ATZIRI ROCÍO CAZARES MARTINEZ quien nació el pasado (14) catorce de noviembre del año (2013) dos mil trece, 5.- Atendiendo a los hechos antes descrito la solicitante manifiesta que es su voluntad disolver el vínculo matrimonial que la une con GERARDO CAZARES PÉREZ, por lo que en fecha (15) quince de junio del año (2022) dos mil veintidós se admitió a trámite la petición de DIVORCIO INCAUSADO que formula SANDRA MARIA MARTINEZ HERNÁNDEZ ordenando notificar al cónyuge GERARDO CAZARES PÉREZ, para que se le corra traslado y se pronuncie respecto de la petición de divorcio y convenio propuesto por su demandante a más tardar el día y hora señalado para la celebración de la Primer Audiencia de Avenencia y, en su caso, formule contrapropuesta a dicho consenso y señale domicilio para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el boletín judicial por acuerdo de fecha (7) siete de noviembre del año (2022) dos mil veintidós.- Ecatepec de Morelos, Estado de México.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MIGUEL ANGEL SOLIS CHAVEZ.-RÚBRICA.

314.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto dictado en fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente número 1348/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Controversia del Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por CECILIA IDANIA FRAGOSO REYES en contra de MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, siendo admitida la demanda por el juzgado el día veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021), ordenándose el emplazamiento a MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, reclamando la actora las siguientes prestaciones: 1). LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA de su menor hija de identidad reservada de iniciales D. A. M. F.; 2). PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA a favor de su menor hija de identidad reservada de iniciales D.A.M.F. y de la actora CECILIA IDANIA FRAGOSO REYES, la cual no podrá ser menor al 90% de las percepciones ordinarias y extraordinarias que recibe el demandado MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, como profesor investigador de la Facultad de Ciencias de la UAEM o el equivalente a \$28,000.00 mensuales, siendo lo mínimo que requieren para subsistir, 3). LA INSCRIPCIÓN de su menor hija de iniciales DAMF al ISSEMYM o cualquier servicio médico que le sea proporcionado por el demandado, 4). EL PAGO DE DAÑOS (PSICOLÓGICO Y MORAL) que ha sufrido su menor hija y la actora por parte del demandado; 5) EL ASEGURAMIENTO DE ALIMENTOS PARA SU MENOR HIJA DE INICIALES D.A.M.F. POR AL MENOS 01 AÑO; 6). EL PAGO RETROACTIVO DE ALIMENTOS que dejó de proporcionar el demandado durante los últimos 13 años; 7). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS que genere el presente juicio; sin embargo no fue posible realizar el emplazamiento, por lo que procedase a emplazar a MANUEL DE JESÚS MORALES EUZARRAGA, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del presente juicio, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda interpuesta, con el apercibimiento que pasado este plazo y de no comparecer por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes, dejándole a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, LICENCIADA SANDY SANCHEZ GARCÍA.- RÚBRICA.

330.- 20, 31 enero y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio ORDINARIO CIVIL bajo el expediente número 31799/2022, Promovido por CECILIA CADENA JUAREZ por auto de fecha veintiocho de septiembre del dos mil veintidós donde se admitió la demanda y se ordena emplazar a SUCESION DE JESUS BUCIO RAMOS REPRESENTADA POR LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN COMO ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO y por auto de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitres, se ordena emplazar mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A). El Otorgamiento y Firma de Escritura respecto del Inmueble ubicado en: LOTE CINCO, HOY NÚMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310. Derivado de la celebración del contrato privado de compraventa de dicho inmueble, en fecha doce (12) de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho (1988). B).- El cumplimiento de la cláusula TERCERA del contrato privado de compraventa celebrado por las partes en la fecha veintidós de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho. En el que la que JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA HERNÁNDEZ, también conocida como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO se obligan a otorgar la escritura pública correspondiente que trae como consecuencia, regularizar el inmueble producto de la compraventa y favor de la suscrita. C).- Como consecuencia de las prestaciones anteriores y marcadas como A) y B) y en caso de rebeldía por parte de los demandados, su Señoría por el poder que la ley le concede, tenga a bien otorgarme la firma y escritura del inmueble objeto de este juicio, en nombre y representación de mis contrarios. D).- Se ordene la cancelación de la inscripción registral bajo la cual se encuentra identificado el bien inmueble objeto de la Litis, en el Instituto de la Función Registral IFREM en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JESÚS BUCIO RAMOS, bajo LA PARTIDA 607, VOLUMEN 546, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA DIECIOCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00368194, en razón de que la suscrita adquirí de buena fe y por tanto la escritura pública que se otorgue de este juicio una vez protocolizada se pueda, inscribir ante la Institución aquí referida. E).- El pago de daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a la actora en virtud del incumplimiento del Otorgamiento de firma y Escritura del contrato privado de compraventa que se celebró documento base de mi acción. F).- El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total solución. FUNDO MIS PETICIONES EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DERECHO: HECHOS. 1.- En fecha doce de Agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, la suscrita, celebre Contrato Privado de Compraventa en mi calidad de compradora con JESUS BUCIO RAMOS y su esposa ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ quien firma como ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, en su carácter de Vendedores respecto del Inmueble ubicado en LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NÚMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa que celebre con los mencionados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, mismo que se anexa el presente escrito, en original como documento base de mi acción, así como para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 1) 2.- El inmueble que nos ocupa cuenta con una superficie de 115.00 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON CASILDO BARRIENTOS ACTUALMENTE MARCELINO BARRIENTOS MARTINEZ.

AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON MARGARITO VALENCIA.

AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE XICOTENCATL.

AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON TERRENO BALDIO ACTUALMENTE PROPIEDAD PRIVADA.

3.- La propiedad que nos ocupa se encuentra actualmente inscrita, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en su oficina registral de Ecatepec con los siguientes antecedentes registrales partida 607, del volumen 546, del libro primero, sección primera FOLIO ELECTRÓNICO 00368194. A nombre del demandado JESUS BUCIO RAMOS, donde consta la inscripción del instrumento público número dos mil novecientos ochenta y nueve, mismo que le dio las facultades al mencionado/ para transmitir derechos de posesión, incluso en la fecha el que celebramos el contrato tuvo a bien entregarme los originales de dicho instrumento/público que robustecía mi contrato de compraventa hoy motivo de la Litis y/me diera la certeza que quien me vendía era el titular registral y con posterioridad dar formalidad al acuerdo celebrado con los hoy demandados, mismas que anexo para su debida constancia legal y para todos los efectos legales a que haya lugar. (anexo 2). 4.- Luego entonces derivado del contrato de compraventa base de mi acción que desde mil novecientos ochenta y ocho se me hizo la entrega inmediata de la posesión física y material del inmueble objeto de la compraventa, siendo este acto jurídico el origen de la misma y por consecuencia se me transmitieron desde ese momento derechos de propiedad, en favor de la "suscrita" y desde

entonces he ocupado bajo el CONCEPTO DE PROPIETARIA, DE BUENA FE, DE MANERA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA, contrato que confirma la buena fe con que se adquirió el bien inmueble objeto de la Litis. 5.- Así mismo he de referir que anexo a la presente demanda CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, que refleja que la de la voz ADQUIRI DIRECTAMENTE DEL TITULAR REGISTRAL JESUS BUCIO RAMOS mismo que celebro contrato de compra venta con la suscrita, con consentimiento de su esposa y codemandada ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, por lo que con eso se acredita la personalidad y el derecho de los codemandados para celebrar compra venta con la actora en este juicio, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL, EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, actualmente domicilio oficial CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 55310, hoy objeto de la Litis. (anexo 3). 6.- Tal y como consta en la cláusula SEGUNDA del contrato de compraventa de fecha doce de agosto del año mil novecientos ochenta y ocho, las partes acordamos como precio de la operación de compra venta la cantidad de \$2,500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) moneda nacional de curso legal en la época y años, la cual fue pagada por la suscrita promovente, a los demandados en una sola exhibición en efectivo y al momento de firmar el contrato base de mi acción, DÁNDOSE POR FINIQUITADOS DE DICHO PAGO COMO LO ESTABLECE LA MISMA CLAUSULA SEGUNDA, dinero que recibí satisfactoriamente en ese momento el C. JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO como parte vendedora cuando se edificó dicha compraventa. Razón por la cual es de mencionar a su Señoría que la compraventa y posesión fue de manera inmediata y sin saldos pendientes desde fecha DOCE DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. 7.- Como he venido refiriendo con antelación la posesión física material y jurídica, respecto del inmueble ubicado en el LOTE CINCO, HOY NUMERO CINCO, EN LA CALLE XICOTENCATL EN LA COLONIA O FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CUAUHEMOC XALOSTOC, QUE FORMA PARTE DEL TERRENO, LLAMADO LA CUCHILLA, EN LA CALLE XICOTENCATL, NUMERO 5 (CINCO), COLONIA CUAUHEMOC XALOSTOC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 55310, fue inmediata no interrumpido la posesión de manera pública, continua, pacífica, de buena fe y a título de dueña, hecho que les consta a varias personas dignas de fe que en su momento procesal oportuno se presentarán a rendir su testimonio, así también la de la voz me he responsabilizado de la conservación, del inmueble objeto de este juicio. 8.- Bajo ese tenor las partes convenimos en la cláusula TERCERA del multimencionado contrato de compra venta celebrado por los codemandados JESUS BUCIO RAMOS Y ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO en el presente asunto y la suscrita promovente, se me otorgaría la escritura pública correspondiente por la compra venta, sin embargo he de referir a esta autoridad que dicha situación NO ACONTECIO. Siendo necesario mencionar a esta Autoridad Judicial que como en aquellos tiempos se empezaba a urbanizar la colonia donde se ubica mi propiedad, los demandados quienes me vendieron solo me dijeron que su nuevo domicilio estaba en la Colonia Ciudad Azteca segunda sección, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin que se me haya proporcionado una dirección completa, solo por referencias de los mismos demandados me informaron que su nueva vivienda se encontraba sobre la avenida Teocallis a la altura de Ciudad Azteca segunda sección, sin darme, mayores datos de identificación de su domicilio, cabe destacar que el contacto que tenía con el señor Jesús Ramos Bucio, era en su centro de trabajo en aquel tiempo laboraba para una empresa cartonera en la Colonia Santa Clara Coatitla, en este municipio mexicano, lugar donde acudí varias veces a requerirle me firmara la escritura correspondiente quien siempre me traía vuelta y vuelta manifestándome que en su trabajo no le permitían faltar pero que le diera tiempo para hacerse espacio para acudir a firmar los documentos que requiera para que obtuviera mi escritura pero a pesar de mi insistencia fueron pasando los años y nunca tuvo el tiempo necesario. En ese orden a partir del año 1997 le perdí el contacto y/aunque me esforcé por buscarlos y pregunte en su fuente laboral su paradero, lo me dijeron que ya no trabajaba para la empresa, nadie me sabía dar alguna razón de su ubicación de localización, por lo que no me ha sido posible escriturar y regularizar mi propiedad, la cual adquirí de buen fe hace más de 30 años y que tengo incorporada a mi patrimonio desde la compra venta, aunado a que desde que requerí al demandado para que otorgara la escritura pública correspondiente y ante sus evasivas por falta de tiempo y agregándole que mi (estado de salud tuvo algunas complicaciones, mi economía no fue buena pues estos trámites requieren de mucho dinero) fueron pasando los años y en el año de 2019, me encontré a un conocido que teníamos en común con mi vendedor Jesús Bucio Ramos y al preguntarle por el mismo me informo que ya había fallecido desde el año de mil novecientos noventa y ocho, sin darme mayores datos solo la noticia de su muerte y que su esposa ESPERANZA era la que se había quedado al frente de todo. Ante tal hecho la de la voz me di a la tarea de realizar la investigación del fallecimiento del señor JESUS BUCIO RAMOS, ya que fue la persona que me vendió mi propiedad y de la cual no me otorgó la escritura pública, correspondiente incluso también me di a la tarea de buscar a la señora Esperanza Zapata sin ningún éxito, lo único que pude obtener fue la confirmación del deceso del señor JESUS BUCIO RAMOS, anexando para ello copia del acta de defunción obtenida en el año 2019 de la Ciudad de México y donde también PUDE SABER QUE SU DOMICILIO QUE TENIA REGISTRADO EN EL ACTA DE DEFUNCIÓN ERA EL UBICADO EN AVENIDA RIO CONSULADO 2595, EN LA COLONIA AQUILES SERDAN EN LA ACTUAL ALCALDIA VENUSTIANO CARRANZA SIN SABER SI ERA SU DOMICILIO DONDE VIVIA. Sin embargo al acudir a dicho domicilio para buscar algún familiar del mismo y a la propia señora Esperanza su esposa y su sucesión, me pude percatar que el mismo ahora es un sitio de venta de gasolina, tal como lo evidencio con el croquis de localización que obtuve de la geolocalización que ocupe para cerciorarme del lugar y donde también me constituí físicamente, por lo que no fue posible tener algún rastro del señor JESUS BUCIO RAMOS O DE SU SUCESIÓN SIENDO LA SEÑORA ESPERANZA ZAPATA HERNANDEZ O ESPERANZA ZAPATA DE BUCIO, para llevar a cabo la regularización de mi propiedad que fue adquirida en términos de ley y del titular registral. (anexo 4 y 5). 9.- Sin dejar pasar por alto que la de la voz desde que adquirí mi propiedad me he responsabilizado de la misma, pues en todo momento he cumplido con mis contribuciones e impuestos generados por mi propiedad tales, como predio, agua y otros servicios como luz, teléfono y demás, por lo que a efecto de acreditar este dicho anexo a la presente los recibos de pago de predio de los últimos dos años a efecto de que su Señoría constate que la de la voz soy la titular del predio objeto de la compraventa base de mi acción y que me responsabilizo de la vivienda por lo que no/tiene adeudos atrasados ni mucho menos pues es mi único patrimonio que lo compre hace más de 30 años y donde he vivido de manera, pacífica, pública, ininterrumpidamente y sobre todo de buena fe, tal como consta a mis vecinos y persona de buena fe que en su momento procesal oportuno presentare a efecto de que rindan su testimonio ante esta Autoridad Judicial (anexo 6 y 7). 10.- Por los anteriores hechos es que la suscrita me veo en la imperiosa necesidad de acudir ante este Tribunal a efecto de que declare procedente la acción interpongo y este en posibilidad la suscrita de regularizar mi propiedad que obtuve de buena fe y con mucho esfuerzo para que pueda obtener la escritura pública que protocolizada me dé, el derecho de titularidad registral. Ya que la de la voz, cumplo con los requisitos para la acción que intento, siendo estos A) LA EXISTENCIA DE UNA RELACION CONTRACTUAL ENTRE LAS PARTES. B) EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, en este caso el cumplimiento de pago de la suscrita. C) EL INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE DEMANDADA EN LAS RECIPROCAS CONTRAIDAS, es que acudo ante esta Autoridad Judicial reclamando se me otorgue la escritura pública de mi propiedad.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial, fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a veinte de enero del año dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

614.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA.

Se hace saber que IRVING CRISANTO GARCÍA HUERTA, promueve en la vía Ordinaria Civil, en ejercicio de la acción de otorgamiento y firma de escritura, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 304/2021, en contra de LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, a quien reclama las siguientes Prestaciones: I. El cumplimiento del Contrato Privado de Compraventa, que celebramos la suscrita como compradora y la hoy demandada LOURDES MARÍA LOVERA, como vendedora, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m²). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. II. Como consecuencia de lo anterior la firma de la escritura pública perfeccionándose a través del Notario Público designado por el suscrito en el momento procesal oportuno y para el caso de rebeldía por parte de la hoy demandada, que el instrumento público sea firmado por su Señoría. Respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2, Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos citados en la prestación anterior. III. Reconocerme como legítimo propietario del bien inmueble materia del presente juicio. IV. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Prestaciones que se basan en los siguientes HECHOS: 1. El 12 de mayo de 2009, el suscrito en su carácter de comprador y la hoy demandada como vendedora, firmamos contrato privado de compraventa, respecto del inmueble ubicado en Avenida de los Pajaritos sin número, edificio D-5 departamento 101, Colonia Jardines de Santa Cecilia, Municipio de TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, legalmente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México Oficina Registral de Tlalnepantla como: Régimen 5, prototipo M-2. Condominio D vivienda 101 ubicado en colonia fraccionamiento "Jardines de Santa Cecilia" Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con la superficie y linderos: SUPERFICIE: SESENTA PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS (60.93 m²). LINDEROS: AL SUR: En 3.32 M con área común del régimen y en 6.71 M, con área común de la unidad condominal. AL OESTE: En 4.44 M, con cubo de escalera y en 3.17 M con departamento número 102. AL NORTE: En 3.09 M, y 5.74 M, área común del Régimen y en 1.20 M, con cubo de la escalera. AL ESTE: En 1.62 M y 0.23 M con área común del Régimen y en 5.74 M con área común de la unidad condominal. ARRIBA: Con departamento No. 201. ABAJO: Con cimentación. 2. Se pactó en la cláusula segunda, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes sería la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N), de los cuales dieron en efectivo al momento de la firma del contrato. 3. En la cláusula tercera, las partes convienen que los vendedores entregarían el inmueble materia del presente juicio al momento de firmar el contrato y recibir el pago pactado, lo cual ocurrió en la fecha antes mencionada. 4. En la cláusula quinta, las partes se comprometen a acudir ante la Notaría correspondiente a escriturar la operación que celebraron conforme al contrato celebrado, obligándose al pago de los impuestos y derechos que conforme a las partes les correspondan. 5. En la cláusula cuarta, las partes manifiestan que en la realización del presente contrato, no existe dolo, mala fe, error o vicio alguno y se someten expresamente a la evicción y saneamiento en términos de ley, y se pactó en la cláusula décima que para los efectos de cumplimiento o controversia del contrato en mención, las partes se someten a los Tribunales de Tlalnepantla, Estado de México, donde se encuentra ubicado el inmueble. 6. Conforme a lo pactado en la cláusula tercera del contrato referido, la vendedora entrego la casa materia del presente juicio, el día doce de mayo de dos mil nueve, como consta del recibo señalado en el punto que antecede y fecha desde la cual, estoy en posesión de dicho inmueble, en calidad de dueño en forma pacífica y continua, pagando los impuestos del mismo. 7. En la fecha citada en el hecho anterior, la demandada me entregó la posesión física y material de la casa que me vendió, entregándome las copias certificadas del título de propiedad, consistente en el instrumento 09111881-1, otorgada el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y tres, otorgada por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en fecha quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo la partida 263, volumen 1,208, libro primero, sección primera, de folio real electrónico 0339264, en el que consta que LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA compró en \$111,190.00 pesos moneda nacional el inmueble que hoy es materia de juicio. 8. En dichas escrituras aparece como adquirente, la señora LOURDES MARÍA MIRANDA LOVERA, y en la que consta, entre otras cosas que sigue siendo la propietaria, estatus que hasta la fecha sigue vigente. No obstante, de múltiples requerimientos extrajudiciales que el suscrito le realizo a la demandada a efecto de iniciar los trámites de escrituración de la compraventa del inmueble materia del presente juicio, estos se han negado a acudir ante el Notario Público designado para tal efecto.

Por otro lado, mediante auto de nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la Jueza del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad "El Rapsoda" y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del

plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial. La Secretaria fijará en la puerta de acceso de este Juzgado, de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; la Secretaria de Acuerdos emite el presente edicto el veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (9) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARÍA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

615.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

- - - MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA. En el expediente número 324/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por FRANCISCO ALFONSO GARRIDO VÁZQUEZ, en contra de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, y que en forma sucinta en su escrito de demanda reclama las siguientes prestaciones: I.- El cumplimiento del contrato privado de compraventa celebrado por las partes, de fecha veintisiete del mes de noviembre del año dos mil siete, respecto del inmueble identificado como UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA AILANES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; II.- Como consecuencia de lo anterior, mediante sentencia definitiva se ordene a su demandado OTORGARLE EN ESCRITURA PÚBLICA ante notario, la compraventa del inmueble identificado como UNIDAD "AL" MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTIOCHO, DEL CONDOMINIO COMERCIALMENTE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "PRIVADA AILANES", CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE OCHO DE LA MANZANA CUATRO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "URBI VILLA DEL REY", LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, así como SU(S) CORRESPONDIENTE(S) CAJON(ES) DE ESTACIONAMIENTO IDENTIFICADO CON LA MISMA NOMENCLATURA QUE LA UNIDAD HABITACIONAL; con fundamento en los artículos 1.134, 1.136, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena practicar el emplazamiento de MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ PIÑA, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en el Estado y en el Boletín Judicial, asimismo procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndole saber al demandado que debe presentarse a éste Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código en cita. Asimismo, es de hacerse del conocimiento de la parte actora que las publicaciones ordenadas deberán hacerse en días hábiles para éste tribunal.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de Enero del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA YESENIA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

626.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 10167/2021 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por CELIA CHAMEN en contra de MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, en proveído de quince de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mediante edictos; por lo que, se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman: A) La declaración judicial que realice su señoría de que la actora es única y legítima propietaria del inmueble identificado en el proemio del presente escrito y en la siguiente prestación; B) La reivindicación del inmueble denominado: "La casa habitación en condominio marcada con el número uno, ubicada en el lote tres de la manzana seis (romano), número oficial setenta y nueve, de la sección fuentes del fraccionamiento "Lomas de Chapultepec", ubicado en el Pueblo de San Miguel Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez Estado de México; de conformidad con la nomenclatura oficial y actual, con sus frutos, mejoras y accesiones a favor de la escritura por conducto de la actora, derivado del contrato de compraventa, la desocupación, así como la entrega material y jurídica por parte del hoy demandado, a favor CELIA CHAMEN, C) El pago de los daños y perjuicios ocasionados a la suscrita, consistentes en el interés legal establecido en el artículo 7.665 del Código Civil para el Estado de México, a partir del 02 de abril de 2021; fecha en la que celebré el contrato de compraventa, del inmueble a reivindicar y hasta la fecha en la que se entregue el mismo totalmente desocupado y se supere la condición suspensiva que prevé el mismo. Lo anterior, tomando como base de la contraprestación a la que se obligó la suscrita en el contrato de compraventa, la cual asciende a \$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), el monto de dichos daños y perjuicios será liquidado en ejecución de sentencia mediante el

incidente respectivo; D) El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio hasta su total conclusión, por ser la parte demandada quien dio origen al presente; por consiguiente, se emplace por medio de edictos a MARIO ALBERTO ESQUIVEL CONTRO, mismos que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y para que señale domicilio dentro de esta Ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificará las determinaciones judiciales por lista y boletín judicial. Asimismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se expiden a los once días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto; quince de julio dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. BEATRIZ HERNANDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

204-A1.- 31 enero, 10 y 21 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 1163/2022, BERNARDINO RAYMUNDO VEGA en su carácter de apoderado legal de RAMÓN CARLOS TORRES FLORES, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, a efecto de acreditar la posesión material y jurídica que tiene, respecto de un inmueble conocido como LAS TRUCHAS, el cual se encuentra ubicado en el lugar bien conocido como BATAN CHICO, perteneciente al Municipio de Donato Guerra, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN CINCO LINEAS DE 11.92, 24.57, 14.32, 18.91 y 29.55 metros y colinda con terreno del mismo vendedor, AL SUR: EN NUEVE LINEAS DE 16.70, 14.72, 14.88, 8.88, 2.98, 14.90, 9.01, 11.92, 13.84 y 3.13 metros y colinda con carretera a Batan Grande, AL ORIENTE: EN DOS LINEAS DE 48.65 y 27.60 METROS Y COLINDA CON RAMON CARLOS TORRES FLORES, en once líneas de 12.14, 8.74, 18.96, 12.06, 12.00, 20.93, 6.48, 17.83, 2.91, 5.77 y 20.78 metros y colinda con andador vecinal, AL PONIENTE: EN NUEVE LINEAS DE 16.28, 54.06, 52.55, 36.08, 23.00, 14.82, 13.46, 18.67 y 45.93 metros y colinda con propiedad de HILARIO JORDAN GARCÍA, quien es el mismo vendedor, con una superficie de 9,094.75 M2 (NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), terreno que fue adquirido el día ocho de abril de dos mil diecisiete, mediante contrato de compraventa, que celebro con el señor HILARIO JORDAN GARCIA, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Valle de Bravo, Estado de México.

El Juez Civil del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, por auto de fecha once de enero de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la presente solicitud por DOS VECES EN INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Dados en la ciudad de Valle de Bravo México, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. LLEYMI HERNANDEZ ENRIQUEZ.-RÚBRICA.

722.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EL C. NOÉ PEÑA ÁLVAREZ promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 718/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en: CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y/O CALLE 13 DE JUNIO Y/O CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO BARRIO CABECERA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 26.30 METROS COLINDA CON JOSE LUIS GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y/O JOSE GONZÁLEZ. AL SUR: 21.10 METROS COLINDA CON CAMINO VECINAL Y/O AVENIDA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA. AL ORIENTE: 23.20 METROS Y COLINDA CON AGAPITA GARCÍA SÁNCHEZ Y AVELINO ROMERO GONZÁLEZ. AL PONIENTE: 5.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD RANCHO SANTA FE, actualmente propiedad de MA. GUADALUPE GONZÁLEZ RAMOS. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE DE 334.17 METROS CUADRADOS.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial, de Toluca, México, ordenó su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y otro de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezca a deducirlo en términos de ley. Dado en Toluca, Estado de México, a treinta de enero de dos mil veintitrés.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS Y DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

726.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente número 2780/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL promovido por JULITA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ respecto del inmueble denominado "CHOLULA" ubicado en CALLE CERRADA, SIN NOMBRE, PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SANTIAGO ATLATONGO, CÓDIGO POSTAL 55820, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; DOMICILIO CONOCIDO ACTUALMENTE COMO CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, CÓDIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha PRIMERO (01) DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), lo adquirió de IGNACIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ mediante contrato de compraventa, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, de buena fé, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.44 metros y colinda anteriormente con MARLEN JIMENEZ OCHOA; AL SUR: 19.39 metros y colinda con JUANA AGUILAR ALVA; AL ORIENTE: 43.67 metros y colinda con CALLE CERRADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO; AL PONIENTE: 45.44 metros y colinda con JUANA SANCHEZ CARDENAS. Con una superficie de total aproximada de 886.00 metros cuadrados (OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- ATENTAMENTE.- MAESTRO EN DERECHO UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

728.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN
E D I C T O**

En el expediente número 2781/2022, JULITA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del INMUEBLE DENOMINADO "CHOLULA", ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NUMERO OFICIAL, CODIGO POSTAL 55820, SANTIAGO ATLATONGO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, argumentando la promovente que desde el PRIMERO (1) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017) en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebró con el C. IGNACIO SANCHEZ RODRIGUEZ, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.87 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA AGUILAR ALVA.

AL SUR: 17.71 METROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL ORIENTE: 36.88 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE PROPIEDAD DEL MISMO TERRENO.

AL PONIENTE: 37.95 METROS CON PROPIEDAD DE JUANA SANCHEZ CARDENAS.

Teniendo una superficie total de 682.00 METROS CUADRADOS (SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por autos de fecha DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2023), la Publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL VEINTE (20 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- M. EN D. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

729.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 910/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por YOLANDA UGALDE GONZÁLEZ, respecto del inmueble ubicado en: Calle Vicente Guerrero s/n Barrio de San Sebastián, Metepec, Estado de México cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 9.50 metros y colinda con Antonio Carrasco

Contreras; AL SUR: 9.50 metros y colinda con Calle Guerrero; AL ORIENTE: 20.00 metros colinda con servidumbre de paso; AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con propiedad privada, con una superficie de 190.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha 25 de marzo del año dos mil, por medio de contrato de compraventa con el señor Antonio Carrasco Contreras, que actualmente tiene las medidas, colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS 2 DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial en los domicilios que se indican. Metepec, México a diecinueve de enero del 2022. DOY FE

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA MARTÍNEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

732.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 942/2022, la señora MARIA ISABEL TERAN CAMPOS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno ubicado DOMICILIO CONOCIDO EN EL PARAJE "CHAMU" EN LA SEGUNDA SECCION DE LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO TLACOTEPEC, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 17.70 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA DERECHO Y OBLIGACIONES PARA CON LA CALLE; AL SUR: 17.90 METROS CON TERRENO DE ROMÁN ELIGIO RAYAN ACTUALMENTE CON CRISANTO GONZALEZ MARA; AL ORIENTE.- 18.28 METROS COLINDA CON CALLE PRIVADA 5.00 METROS DE ANCHO POR 40.56 DE LARGO; AL PONIENTE.- 18.15 METROS COLINDA CON TERRENO DE PREFECTA ANGELINA SANTIAGO LORENZO, ACTUALMENTE CRISANTO GONZALEZ MARA; CON UNA SUPERFICIE DE 324.85 METROS CUADRADOS.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta ciudad de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México a veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: siete (07) de noviembre del dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado Gerardo Hernández Medina.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.- RÚBRICA.

733.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de El Oro, México, se radicó el expediente 36/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSEFINA VAZQUEZ POSADAS, mediante auto de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de enero de mil novecientos noventa y cuatro, JOSEFINA VÁZQUEZ POSADAS, mediante contrato de compraventa adquirió de JUAN LOPEZ OCAÑA, el inmueble que se encuentra ubicado hoy en día, en carretera a la Presa Brockman sin número, hoy localidad Presa Brockman, en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 metros y 8.00 metros colinda Olga María Sosa, actualmente Raúl Rodríguez Mercado.

AL SUR: 18.00 metros colinda con Enrique Castillo Obregón.

AL ORIENTE: 35.78 metros colinda con carretera a la Presa.

AL PONIENTE: 15.87 metros y 20.00 metros con Presa Victoria.

Con una superficie aproximada de 495.00 metros cuadrados.

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este Municipio (a elección del promovente), a diecinueve (19) de enero del dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Ordenado por auto del diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).- Secretario de Acuerdo del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. ALMA LILIA SANCHEZ ROMERO.-RÚBRICA.

734.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 76/2023, LÁZARO PÉREZ FLORES, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en el Barrio de San Joaquín El Junco, en el Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Norte: 36.75 metros, colinda con Carlos Martínez Santana, Sur: 36.75 metros, colinda con Pedro Pérez Garduño, Oriente: 30.00 metros, colinda con Margarita Reyes de Flores, y Poniente: 30.00 metros colinda con servidumbre legal de paso. Con una superficie aproximada de 1,102.5 m2 (Mil Ciento Dos Punto Cinco Metros Cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, donde se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el uno de febrero de dos mil veintitrés.- Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

735.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco Estado de México, se radicó el expediente 69/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ LUIS BERNARDO DE LA RIVA PINAL, respecto del inmueble DENOMINADO SAN GREGORIATLE, UBICADO EN CAMINO A TEMAMATLA SIN NUMERO, EN SAN ANDRÉS METLA, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, AL SUR: 84.00 metros y linda con María Madrigal (actualmente con el señor Arturo Anaya Rojo); AL ORIENTE: 62.10 metros y linda con Antonio Álvarez García (actualmente con el señor José Luis Bernardo de la Riva Pinal); AL PONIENTE: 87.00 metros y linda con Camino a Temamatla; con una superficie de 2,786.108 (DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PUNTO CIENTO OCHO METROS CUADRADOS), manifestando que el inmueble se adquirió por medio de contrato de compraventa, celebrado con ANTONIO ÁLVAREZ GARCÍA Y BEATRIZ MONTAÑO CEDILLO, en fecha ocho de marzo del año dos mil diez (2010), entregándole la posesión física, jurídica y material del mismo, y ha venido ejerciendo todos los derechos de propietario respecto del inmueble citado, refiriendo que se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, lo cual demuestra con la constancia de no adeudo predial, así mismo dicho inmueble carece de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Chalco Estado de México, mismo que se acredita con el certificado de no inscripción, y no se encuentra bajo el régimen de bienes ejidales el cual acredita con la Constancia del Comisariado Ejidal.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD PARA QUE PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO; EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO A LOS TREINTA Y UNO (31) DÍAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. P. C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

737.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

A QUIEN CORRESPONDA:

FAUSTO ALEJANDRO RAMIREZ VALERIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 68/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE PRIVADA NOCHEZTLI, NUMERO 2, PUEBLO DE AXOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21 MTS (VEINTIUN METROS CUADRADOS) con calle privada Nocheztli; AL SUR: 21 MTS (VEINTIUN METROS CUADRADOS) con propiedad del señor Bonifacio Carranza Arana; AL ORIENTE: 26.50 MTS (VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS) con propiedad del señor José Socorro Reséndiz Rodríguez; AL PONIENTE: 26.50 MTS (VEINTISEIS METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTIMETROS) con propiedad del señor Martín Guerra Guerra; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 556.50 M2 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA CENTIMETROS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico circulación diaria, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de ley.

Se expide para su publicación a los treinta días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Validación de Edicto. Auto que lo ordena de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

738.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1759/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MANUELA ZORRAQUIN VEGA, respecto del inmueble ubicado en: EL PARAJE "LA CRUZ" BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN JUAN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.50 metros, colinda con BENITO CRUZ REYES; AL SUR: 12.50 metros, colinda con CALLE EMILIANO ZAPATA; AL ORIENTE: 17.79 metros, colinda con AMELIA JIMENEZ BAHENA; AL PONIENTE: 18.33 metros, colinda con PEDRO ROJAS SOLANO. Con una superficie de 225.75 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha veinte de diciembre del dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; se expiden a los doce días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

739.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

C. A QUIEN TENGA MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 925/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovida por HUMBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, se admito a trámite la solicitud en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado en: CALLE ORQUÍDEA NÚMERO DIECISÉIS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con los numerales 8.52 y 8.53 del Código Civil, publíquense edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada, con dicha información, lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita. Relación sucinta de la demanda; se reclama las siguientes prestaciones: Por medio del presente escrito vengo a promover mediante PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN la cual se verificara mediante información de dominio, esto de conformidad por lo previsto por el artículo 8.60 fracción I del Código Civil del Estado de México, para lo cual acredite a su Señoría con los mecanismos de prueba correspondientes, la posesión y pleno dominio que he venido disfrutando respecto de un predio que se detallara más adelante, a fin de que la sentencia que recaiga al presente asunto sea inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina de Naucalpan; Fundándome para hacerlo en los siguientes: H E C H O S; 1.- Mediante contrato privado de compraventa, celebrado en fecha 25 de marzo de 1986, el Suscrito Humberto Sánchez adquirí del señor Joaquín Sánchez Orduña, un predio ubicado en calle Orquídea número dieciséis, Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y

colindancias citadas en la presente. Para acreditar lo anteriormente narrado, me permito agregar al presente escrito marcado como "ANEXO NÚMERO UNO", el referido contrato privado de compraventa, ahora bien cabe aclarar a su Señoría que el inmueble antes descrito, fue adquirido por el suscrito hace más de 35 años y en la actualidad las personas con las cuales colinda dicho predio son otras a las que fue plasmado en el contrato privado de compraventa en ese entonces, encontrándose con las medidas y colindancias en la actualidad; 2.- Como lo señale, adquiriré mediante contrato privado de compraventa el PREDIO UBICADO EN CALLE ORQUÍDEA NUMERO DIECISÉIS, COLONIA AMPLIACIÓN LOMA LINDA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias ya especificadas, el cual se encuentra inscrito en el padrón catastral a nombre del Señor Joaquín Sánchez Orduña, tal y como se comprueba con las boletas de impuesto predial de los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 con las cuales se acredita que del inmueble se ha cubierto el impuesto predial, así mismo agrego el certificado de no adeudo de impuesto predial; 3.- Declaro que el inmueble materia del presente juicio carece de antecedente registral ante el Instituto de la Función Registral, tal y como se comprueba con el Certificado de no inscripción expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México, por lo que al carecer de antecedentes registrales el inmueble en cuestión, es que me veo en la necesidad de promover el presente procedimiento, con la finalidad de que su Señoría declare mediante resolución judicial que el suscrito de poseedor me he convertido en propietario del inmueble materia del presente asunto, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva que recaiga al presente procedimiento ante el Instituto de la Función Registral de Naucalpan, Estado de México; 4.- El modo bajo el cual entre a poseer el inmueble materia del presente asunto en carácter de propietario, fue mediante el contrato privado de compraventa referido en el hecho marcado con el número 1 del presente escrito, mismo documento que fue celebrado en fecha 25 de marzo de 1986 y bajo protesta de decir verdad, es fecha cierta en la cual el suscrito comencé a disfrutar de la POSESIÓN DEL INMUEBLE materia del presente asunto DE BUENA FE y a título de dueño, y dicha posesión ha sido de forma PÚBLICA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, por un periodo mayor de treinta y cinco años, situación que les consta a las personas que presentare como testigos, en su momento procesal oportuno; 5.- A efecto de ubicar el inmueble materia del presente asunto, me permito anexar Plano descriptivo y croquis de localización del inmueble materia del presente asunto, por otro lado a efecto de hacer constar a su Señoría que el inmueble materia del presente asunto no pertenece a algún Núcleo ejidal, me permito anexar al presente el oficio número DGCAT/100/CR-102/464/2022 expedido por el Director General de Catastro y Asistencia Técnica del Registro Agrario Nacional; 6.- De conformidad en lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. Manifiesto que las personas que deben ser citadas a comparecer al presente procedimiento para el caso de tener algún inconveniente, son mis actuales colindantes los señores: Por el lado Oriente: Señor Antonio Martínez Arellano, quien tiene su domicilio en el ubicado en Calle Orquídea 12, Colonia Ampliación Loma Linda, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; Por el lado Poniente: Señora Susana Sánchez González, con domicilio en el ubicado en Calle Orquídea número 18, Colonia Ampliación Loma Linda, Naucalpan de Juárez, Estado de México; De igual modo solicito sean Notificados a la Autoridad Municipal en este caso al H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan, Estado de México, con domicilio en el ubicado en Avenida Juárez número 39, Fraccionamiento el Mirador, Naucalpan de Juárez, Estado de México; Y por último debe ser citado al Señor Joaquín Sánchez Orduña, toda vez que a nombre de él se siguen expidiendo las boletas de predial y el mismo tiene su domicilio en el ubicado en Acueducto de Belén número 21, Fraccionamiento Vista del Valle, Naucalpan de Juárez, Estado de México. A efecto de dar cabal cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.2 Fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Se expide el presente a los nueve días del mes de noviembre de dos mil veinte.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos ordenados en auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, Beatriz Hernández Olivares.-Rúbrica.

741.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 38/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; MARIA DEL CARMEN ROSALES RODRIGUEZ, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE IGNACIO RAYON S/N BARRIO DE SAN FELIPE, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 30.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL SUR: 30.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CIPRIANO RODOLFO LAGUNAS ESTRADA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO AL SALTO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.00 M2 (CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES GALINDO SALOME.-RÚBRICA.

744.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 39/2023, RADICADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, CON RESIDENCIA EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; SIMON GALO HERNÁNDEZ FLORES, QUIEN PROMUEVE EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, RESPECTO DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, LOCALIDAD EL TERRERO, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ACTUALES SON; AL NORTE: 25.60 METROS Y COLINDA CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR ANTONIO HERRERA CARRILLO; AL SUR: 22.41 METROS Y COLINDA CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA; AL ORIENTE: 16.50 METROS Y COLINDA CON LA SEÑORA JUSTINA HERNANDEZ FLORES; AL PONIENTE: 20.50 METROS Y COLINDA CON CALLE FRANCISCO VILLA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 439.41 M2 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS); Y MEDIANTE RESOLUCION JUDICIAL SOLICITA, SE LE DECLARE PROPIETARIA DE DICHO INMUEBLE, EN VIRTUD DE LAS RAZONES QUE HACE VALER; POR LO QUE, MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023); SE ADMITIERON LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN LA VIA Y FORMA PROPUESTAS, Y SE ORDENO LA EXPEDICION DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA, PARA QUE QUIEN SE SIENTA CON MEJOR O IGUAL DERECHO LO DEDUZCA EN TERMINOS DE LEY.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS, EN LA CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

745.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. GIL DELGADILLO ALMERAYA promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1662/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto inmueble denominado "LA LOMA" ubicado en Calle sin nombre y sin número en Los Reyes Nopala, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 194.00 metros con MIGUEL RUFINO MARQUEZ ROJAS, AL SUR: 180.00 metros y linda con MARCELO RIVAS GARCIA Y MELQUIADES CASTILLO SÁNCHEZ, AL ORIENTE: 50.00 metros y linda con CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE: 48.00 metros y linda con IGNACIO VÁZQUEZ DELGADILLO; con una superficie aproximada de 8,659.47 metros cuadrados (ocho mil seiscientos cincuenta y nueve metros cuadrados). Indicando el promovente que el día veintidós (22) de julio del año dos mil once (2011) celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con MARGARITA RIVAS RAMIREZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, exhibiendo documentos para acreditar su dicho, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, de igual manera, que el inmueble de referencia no pertenece al régimen Ejidal de dicha comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS (12) DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

746.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: EI C. LETY RUIZ GALINDO, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 1348/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "SOCHITENCO", ubicado en CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, DEL PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, DEL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 115.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON DANIEL GALINDO), HOY CON MANUEL MAURICIO LÓPEZ PÉREZ.

AL SUR: 110.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON RUTILO GARCÍA), HOY COLINDA CON ORLANDO MARQUEZ RUIZ.

AL ORIENTE: 18.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CALLE PACHECO), HOY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL PONIENTE: 25.00 METROS Y COLINDANDO (ANTES CON JUAN CRESPO RODRÍGUEZ), HOY CON MARÍA DEL ROSARIO CRESPO HERNÁNDEZ.

Con una superficie aproximada de 2,389.00 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS).

Indicando el promovente en su solicitud: que en fecha veintiséis de septiembre de dos mil cuatro, celebró contrato de donación a título gratuito con LEONEL GARCÍA MARTÍNEZ, ante presencia de CIRILO RUIZ ANAYA Y JOSÉ LUIS ROSALES LÓPEZ. Que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO. Que la posesión del citado inmueble la ha tenido de manera pacífica, sin violencia, a título de propietario, continua, ininterrumpida, pública, en calidad de dueño, asimismo señala que el inmueble materia no pertenece al régimen comunal o ejidal. Señalando que dicho inmueble cuenta con clave catastral 047-10-128-38-000000. Siendo sus COLINDANTES AL NORTE (ANTES CON DANIEL GALINDO), HOY CON MANUEL MAURICIO LÓPEZ PÉREZ, AL SUR (ANTES CON RUTILO GARCÍA), HOY CON ORLANDO MARQUEZ RUIZ, AL ORIENTE (ANTES CALLE PACHECO), HOY COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL PONIENTE (ANTES CON JUAN CRESPO RODRÍGUEZ), HOY CON MARÍA DEL ROSARIO CRESPO HERNÁNDEZ.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", en otro de mayor circulación el Estado de México. Se expide a los veintisiete días de enero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de enero del año dos mil veintitrés.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECAMAC, LIC. EN D. JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).

747.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 31/2023, FILIBERTO GONZÁLEZ JAVIER, promueve Vía de Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el paraje "Las Peñitas", el Tunal, San Felipe del Progreso, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 13.12 metros colinda con José González Sánchez; al SUR: 12.65 metros con Juana González González; ORIENTE: 12.23 metros colinda con Filiberto González Javier y Felipe González Javier; PONIENTE: 12.62 metros colinda con José González Sánchez. Con una superficie de 159.98 metros cuadrados (ciento cincuenta y nueve punto noventa y ocho metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dicto auto de fecha 18 (dieciocho) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

757.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 38/2023, el señor JOSÉ GUADALUPE URIBE SÁNCHEZ, promoviendo por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: Calle Prolongación Allende sin número, en la Colonia El Triángulo, Acambay de Ruiz Castañeda, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 14.00 metros con Blanca Serrano Gómez; Al Sur: 14.195 metros con Calle Prolongación Allende; Al Oriente: 30.035 metros con Blanca Serrano Gómez actualmente Maricruz Valencia Buendía; Al Poniente: 34.962 metros con sucesión de Carlos Serrano Pérez actualmente Blanca Serrano Gómez; el cual cuenta con una superficie de 483.767 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticinco de enero de dos mil veintitres, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este lugar, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo en términos de ley.

Dado en Atlacomulco, México, a 30 de enero de 2023. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MALLELY GONZALEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

758.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - **FELIPE COPCA GARIBAY**, bajo el expediente número 1633/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN SANTA ANA, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 110.00 metros con Calle sin nombre; AL SUR: en 91.90 metros con Parcela Número 228, cuyo propietario es Mario Roldán Orihuela; AL ORIENTE: en 110.00 metros con Parcela Número 224, cuyo propietario es Jacinto Flavio Martínez Juárez; AL PONIENTE: en 93.25 metros con Calle sin nombre; con una superficie de 10,093.65 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación de edicto.- Acuerdo de fecha: nueve (09) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

254-A1.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **277/2022**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **GRACIELA OCHOA FARIAS**, en vía de **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO**, sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en **CALLE LOMA ALEGRE, MANZANA 06, LOTE 12, COLONIA LOMAS DE OZUMBILLA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO**, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: **16.85 METROS** LINDA CON CALLE MIRADOR.

AL SUR: **16.85 METROS** LINDA CON RAFAEL GARCIA V.

AL ORIENTE: **10.00 METROS** LINDA CON CALLE LOMA ALEGRE.

AL PONIENTE: **10.00 METROS** LINDA CON VICTOR MANUEL L.

SUPERFICIE DE **168.00 m2 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS)**.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

255-A1.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

POR EL PRESENTE SE HACE SABER QUE EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 4991/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN promovido por JUAN MANUEL HERNÁNDEZ

GODOY en el Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento admitió la demanda mediante auto de fecha cinco (05) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), en el que se ordenó la publicación de los Edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en: CALLE ZITUACARO NUMERO 1, MANZANA SIN NUMERO, LOTE SIN NUMERO EN LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con una superficie de 149.00 metros cuadrados. Contando con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: en 07.45 METROS CON ALFREDO DE LA MORA, AL SUR: en 07.45 METROS CON CALLE ZITUACARO, AL ORIENTE: en 20.00 METROS CON AGUSTIN TEMPLOS, AL PONIENTE: en 20.00 METROS CON VALERIANO FLORES. FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU SOLICITUD: 1.- JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY, manifiesta ser el único y legítimo poseedor respecto del inmueble descrito en líneas que anteceden, el cual no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2.- Dicho inmueble fue adquirido en origen de posesión por JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY mediante contrato de compra venta, celebrado el día 23 de abril de 1998 con el C. NICOLAS LOZANO ROMERO, quien entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble citado, y desde esa fecha, JUAN MANUEL HERNANDEZ GODOY tomo la posesión de forma continua, pacífica, pública y de buena fe, a título de dueño, por más de 20 años. Elementos que le constan a CC. FIDEL HERNANDEZ VALDEZ, ESTELA MIRANDA VEGA Y EDUARDO ALAN BADILLO MARTINEZ. En consecuencia.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución. Se expide a los dieciséis días de enero de dos mil veintitrés (2023).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

261-A1.- 7 y 10 febrero.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 19/2023, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, relativo al **Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Consumación de la Usucapión por Inscripción de la posesión**, promovido por **DAGOBERTO BAÑUELOS MONROY**, para acreditar la **posesión a título de propietario** de su representado, respecto de un inmueble inscrito bajo el folio real electrónico **00347408**, en donde se ubica el inmueble en **CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO ONCE, COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, (TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE SAN JUAN IXHUATEPEC), TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO**, con una superficie de **152.20** ciento cincuenta y dos metros con veinte centímetros cuadrados conforme la resolución de inmatriculación administrativa; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 11.20 METROS CON CALLE MARIANO MATAMOROS.

AL SUR: 11.20 METROS CON ROSALIO GAMBOA.

AL ORIENTE: 13.85 METROS CON URSULO AMARO.

AL PONIENTE: 13.85 METROS CON PAULINO GARCIA.

Para acreditar que se ha actualizado la usucapión a su favor, por haber poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **diecinueve de enero de dos mil veintitrés**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016** y **39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

37-B1.-7 y 10 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 131/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por NOEMI MARIN TRISTAIN. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en la Paz, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud planteada en fecha veintisiete de enero de dos mil veintitrés, y se ordenó publicar por medio de edictos, haciéndose saber que NOEMI MARIN TRISTAIN, promueve el presente procedimiento respecto del inmueble ubicado en CALLE HIDALGO, NÚMERO 4, COLONIA TECAMACHALCO, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO; basándose en las siguientes consideraciones: "...HECHOS: 1.- En fecha trece de mayo del año dos mil trece la suscrita adquirí el

inmueble ubicado en Calle Hidalgo, número 4, Colonia Tecamachalco, Municipio de la Paz, Estado de México, mediante contrato de compra venta que celebramos por un lado la suscrita como compradora y por otro lado el señor VICENTE MARIN VELASCO, como vendedor, el cual mediante dicho contrato me vendió el inmueble materia de este asunto, tal como lo acredito con el propio contrato de compraventa que exhibo con este escrito. 2.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.35 metros colinda con Plaza Hidalgo; AL SUR: 14.88 metros colinda con José Eduardo Fernández Partida; AL PONIENTE: 20.66 metros colinda con Calle Corregidora; AL ORIENTE: En dos medidas la primera de 11.24 metros colinda con Rosa Isela Fernández Bocardo; y la segunda medida de 09.71 metros colinda con Fidel Fernández Uribe. Con una superficie total aproximada de 323.86 metros cuadrados. 3.- Asimismo manifiesto a su señoría que desde la fecha en que adquirí dicho inmueble, he venido ejercitando actos de dominio sobre el mismo..." Se expide el edicto para su publicación, a fin de que las personas que se sientan afectadas con la Inmatriculación Judicial que se promueve, lo aleguen por escrito.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA. LA PAZ, MÉXICO, A TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de Enero de 2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUSTAVO DAVID CONTRERAS SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

40-B1.-7 y 10 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, expediente 287/2020, promovido por UNIÓN DE CRÉDITO PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE MÉXICO S.A. DE C.V., en contra de CERVANTES PÉREZ ELOY Y ALAVEZ ESPINOSA NOHEMÍ el C. Juez Décimo Sexto Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México ORDENÓ SACAR EN PRIMER ALMONEDA a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO UBICADO EN TLALNETLA O TLALNEPANTLA, UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL PUEBLO DE SANTA CATARINA YECAHUITZOL, AL NORTE DE LA AUTOPISTA MÉXICO - PUEBLA, A LA ALTURA DEL KILÓMETRO 22, ANTERIORMENTE DELEGACIÓN TLÁHUAC, HOY COLONIA SANTA CATARINA, CÓDIGO POSTAL 56618, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 11,743 metros 76 centímetros cuadrados, con Folio Real 00039665, sirviendo de base para el remate la cantidad de: \$12,000.000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACION Y LA FECHA DE AUDIENCIA CINCO DÍAS HÁBILES; EN EL PERIÓDICO ECONOMISTA, EN LOS ESTRADOS DE AVISOS DE LA TESORERÍA, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE DE ESE JUZGADO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL DÉCIMO SEXTO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. CARLOS EMILIO CARMONA.-RÚBRICA.

859.- 10 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 411/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por BBVA MÉXICO SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, en contra de ROBERTO SANABRIA ROJAS Y JENNIFER LINEE MARTINEZ MARTINEZ, el Juez del conocimiento dicto un auto de almoneda de remate que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio abrogado, 469, 472, 474 y 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (28/02/2023), para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble condominio horizontal ubicado en: AV. DEPORTIVA 114, LOTE 3, EL DORADO, BARRIO DE SANTA MARÍA EN SAN MATEO ATENCO, MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 72.87 METROS CUADRADOS, y las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: 06.00 metros, con avenida Lerma; al este: 12.147 metros, con lote 04; al sureste: 06.00 metros, con vialidad privada; al oeste: 12.146 metros, con lote 02. Inscrito en la Función Registral de Lerma, Estado de México, bajo la partida 516, volumen 58, libro 1º, Sección Primera, Folio real electrónico 00011241. El precio de la venta es de \$795,564.99 (SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 99/100 MONEDA NACIONAL), se ordena anunciar la venta a través de la publicación de edictos por una vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, sin que pueda mediar entre la última publicación y la fecha del remate un plazo no menor de cinco días. Toluca, México, a dos de febrero del dos mil veintitres.

EN CUMPLIMIENTO A LA SEPTIMA ALMONEDA DE REMATE DE FECHA ONCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES Y AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. EN D. KEREM MERCADO MIRANDA.-RÚBRICA.

860.- 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1091/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por TEODULO CORTES MARTÍNEZ, respecto el inmueble denominado "TLAQUILCAL" o "CHAVACANO" ubicado en Callejón de los Pinos s/n, Colonia Centro Municipio de Otumba, Estado de México, que adquirió desde el cinco (05) de septiembre de mil novecientos noventa (1990), a través de un contrato de compraventa celebrado con TEODULO CORTES GARCIA, siendo esta la causa generadora de su posesión, el cual detenta en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, la primera con 40.47 metros y la segunda 17.87 metros colinda con Callejón Los Pinos; AL SUR: 61.23 metros colinda con Andador sin nombre; AL ORIENTE: 85.77 metros colinda con Cerrada Granaditas; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera de sur a norte con 35.20 metros y la segunda con 51.50 metros colinda con Prolongación Morelos. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,132.00 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO DE MÉXICO, FECHA DE ENTREGA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-----DOY FE.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

861.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 1097/2022, J. GUADALUPE ROQUE GOMEZ promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, a efecto de justificar que: es poseedor y propietario del bien inmueble ubicado en SAN BARTOLO, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE AMANALCO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres puntos de 54.87, 21.99 y 75.57 metros y colinda con ALFONSO ROGAN AQUINO, hoy con el señor VICTOR HUGO GARCIA FELIPE, AL NOROESTE: en dos puntos de 17.30 y 94.66 metros y colinda con LORETO ROQUE Y JOSE MARIA ROQUE, hoy con el señor ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, JULIA ROQUE JUSTO Y TERESA JUSTO JIMENEZ, AL ESTE: en dos puntos 71.34 y 11.75 Metros y colinda con JUAN MORENO, hoy con el C. NATIVIDAD MARIANO LORENZO, PAOLA RAMIREZ CAMPOS y YOLANDA GOMEZ JIMENEZ, ALA OESTE: En cuatro puntos de 26.97, 14.10, 23.26 y 31.67 Metros y colinda con CAMINO REAL QUE BIENES DE LA SABANA. Con una superficie total de 20.626.22 Metros cuadrados inmueble que adquirió en fecha veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con C. FELISA GOMEZ SANCHEZ; que su posesión ha sido en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, realizando actos de posesión y dominio tales como su ocupación, cuidado, mantenimiento.

Por lo que el Juez Mixto del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil veintidós, ordenó las publicaciones de la presente solicitud de POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que, quien se sienta afectado con la tramitación de las presentes diligencias, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de ley.

--- Dados en Valle de Bravo, México, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintidós,----- DOY FE----- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA PATRICIA LINARES RAMOS.-RÚBRICA.

863.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

RAFAEL GUZMÁN SUÁREZ, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 1701/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado en: AVENIDA INDUSTRIA Y COMERCIO, SIN NUMERO OFICIAL, BARRIO MILTENCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 107.30 metros con Calle de la Rosa; 29.40 metros con Avenida Industria y Comercio; 11.95 metros con Avenida Industria y Comercio; AL SURESTE: En 05.00 metros con Avenida Hidalgo; 08.65 metros con Avenida Hidalgo; AL SUROESTE: En 02.00 metros con Avenida Hidalgo; 25.60 metros con Martínez Vélez Amador; 67.52 metros con Martínez Vélez Amador, Privada Hidalgo, Echaverre Martínez Graciela y León Velazco Porfirio; AL NOROESTE: En 40.35 metros con Avenida Iturbide; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,000.28 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor

derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DE EDICTO.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Funcionario: LIC. YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMÁN.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

864.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LILIA RAMÍREZ AGUILAR, bajo el expediente número 1693/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en: AVENIDA FELIPE SÁNCHEZ SOLIS PONIENTE NÚMERO 406, BARRIO ATENANCO, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en 21.91 metros con Juan Crispín Cortina Arenas; AL SURESTE: 47.00 metros con Juan Carlos Márquez Castillo, Florencia Aurora Sánchez Ramírez, Silvia Murillo Pazarán; 39.87 metros con Margarita Muro Romero, Marcela González Gómez, Antonia Hernández Sánchez, Aquileo Martínez Cruz; 13.16 metros con Luciano Ríos Caín; AL SUROESTE: 02.00 metros con Luciano Ríos Caín; 18.95 metros con Av. Felipe Sánchez Poniente; AL NOROESTE: 89.05 metros con Carlos Sánchez López; con una superficie de 1,813.49 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de enero del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Secretaria de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

865.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 28/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ a través de su apoderado EDIBALDO BERNAL REYES, en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, por auto de diecisiete de enero de dos mil veintitrés, el Juez ordenó en términos de los artículos 3.20, 3.21, 3.23 y 3.26 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITE la solicitud en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, y ordenó con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en la Entidad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzcan en términos de ley, se hace saber que:

DANIEL VILCHIS VELAZQUEZ a través de su apoderado EDIBALDO BERNAL REYES promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio del Inmueble ubicado en Av. Vialidad Las Torres sin número, Colonia La Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al norte: 107.90 metros con VIALIDAD LAS TORRES.

Al sur: 109.30 metros (anteriormente con Rancho Viejo) actualmente con CALLE FRONTENIS.

Al oriente: 83.50 metros con (anteriormente con VIDAL GONZALEZ) actualmente con ARTURO GALICIA FLORES.

Al poniente: 105.70 metros (anteriormente con SALVADOR ALANIS) con MARGARITA ESQUIVEL GARDUÑO.

Predio que cuenta con una superficie de 10,219.00 metros cuadrados (DIEZ MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS).

Que celebró contrato privado de compraventa con JUAN ALARCON GARCIA en su carácter de vendedor el día dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y nueve, a consecuencia de la celebración del acto jurídico consistente en una compraventa, desde ese día hasta la fecha ha poseído de manera pública, pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, a veintisiete de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. LAURA DYNORAH VALLE MARTINEZ.-RÚBRICA.

866.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE EMPLAZA A.

En el expediente número 1038/2022 radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita en la vía especial DIVORCIO INCAUSADO, iniciado por CLAUDIA PATRICIA JARA CASTILLO, en relación de EZRA MAURICIO ORTIZ FARAHA, fundando su petición en los siguientes hechos: "1.- La señora Claudia Patricia Jara Castillo solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une con el señor Ezra Mauricio Ortiz Farah, ya que en fecha siete de noviembre de dos mil siete contrajeron matrimonio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza México. 2.- El último domicilio conyugal donde hicieron vida en común fue el ubicado en CALLE LERDO NÚMERO 310, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE TENANCINGO ESTADO DE MEXICO. Asimismo refiere la promovente, que no tuvieron hijos, No adquirieron bienes que formen parte de la sociedad conyugal durante la vigencia del matrimonio, únicamente hicieron vida en común durante dos años por lo que el Juez de los autos dicto un proveído que a la letra dice;... AUTO. TENANCINGO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS. Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar como se solicita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a EZRA MAURICIO ORTIZ FARAHA, por edictos, mismos que deberán contener una relación sucinta de los hechos, mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un Diario de mayor circulación y en el Boletín Judicial siguiendo para la publicación en este último los lineamientos establecidos en la Circular número 31/2010 emitida por el Consejo de la Judicatura del Estado de México, haciéndoles saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación a contestar la demanda, personalmente o por quien pueda representarla, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la población donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá el procedimiento en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. Así mismo fíjese en la Puerta de este H. Juzgado una copia íntegra de la resolución todo el tiempo de la vista; por conducto del Notificador adscrito. NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, M. EN D. C. SERGIO NERVIS VAZQUEZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, LICENCIADO MARIO ALBERTO REZA VILCHIS, que autoriza, firma y da fe de actuado. DOY FE. "FIRMAS ILEGIBLES".

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinte de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

867.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1675/2022.

ELVIA LORETO MORALES ARELLANO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INMATRICULACIÓN, respecto del predio de UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO TLACOMULCO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CAMINO REAL SIN NUMERO TERCERA DEMARCACIÓN DE SAN VICENTE, TEPETLAOXTOC DE HIDALGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.70 metros y linda con propiedad del señor ARMANDO ENRIQUE SÁNCHEZ CORTÉS. AL SUR: 47.70 metros y linda con propiedad del señor ADRIAN CORTES VÁZQUEZ. AL ORIENTE: 97.00 metros y linda con propiedad de MANUELA IRMA MORALES ARELLANO; AL PONIENTE: 96.00 metros y linda con CAMINO. Con una superficie total de 4,535 metros cuadrados; y que lo adquirió de JOSÉ MORALES CASTILLO, en fecha seis de marzo de 1976, por medio de un contrato de compraventa. -----

PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A VEINTISIETE 27 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.- ----- DOY FE. ----- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JESICA DURÁN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

868.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 24043/2022, antes 27/2019, del índice del Juzgado Segundo Civil de este mismo Distrito Judicial, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MIGUEL ÁNGEL MEDINA MÉNDEZ, en su carácter de cesionario de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A SU VEZ CESIONARIA DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROBERTO VALDEZ VARGAS, se señala las CATORCE HORAS DEL UNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, en el inmueble embargado en autos ubicado en la CASA DUPLEX, NÚMERO 114, VARIANTE A, CALLE ABEDULES, LOTE 51, MANZANA 1, SEGUNDA ETAPA, COLONIA IZCALLI SANTA CLARA I, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

En ese orden de ideas, anúnciese la venta del mismo, debiéndose publicar edictos por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en Boletín Judicial, así como en la Tabla de avisos de este Juzgado teniendo en cuenta lo establecido por el artículo 2.229 del Código Procesal Civil citado, y efecto de convocar postores, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 823,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad en que fue valuado por el perito tercero en discordia.

Pronunciado en Ecatepec de Morelos, Estado de México el tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023).- Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2013).- Firmando: SECRETARIA DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

869.- 10 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En el expediente número 92/2023, promovido por GARCEL MOTOR COMPANY S.A. DE C.V., en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de UN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO, SANTA MARIA ENDARE, MUNICIPIO JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LÍNEA DE 87.87 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA ENDARE.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 88.87 METROS, COLINDA CON EJIDO DE SANTA MARIA ENDARE.

AL OESTE: EN UN LÍNEA DE 51.04 METROS, COLINDA CON CAMINO.

AL ESTE: EN UNA LINEA DE 52.16 METROS, COLINDA CON AUTOPISTA ATLACOMULCO-TOLUCA.

TENIENDO UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,956.72 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Dado en Ixtlahuaca, a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN, 23 de Enero de 2023.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, NOMBRE: DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.- FIRMA.- RÚBRICA.

870.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con igual o mejor derecho.

En el expediente 33/2023, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, promovido por BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS, respecto de un terreno rustico ubicado en el Paraje el Copal en el "Llano del Copal", Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 132.10 metros colinda calle privada, AL SUR: 144.56 metros en cinco líneas y colinda con Serafín Guadalupe Escobedo Testela y Adan Escobedo Testela, AL ORIENTE: 102.00 metros y colinda en dos líneas y colinda con Barranca, AL PONIENTE: 92.32 metros y colinda con Lisbeth Escobedo Villalobos. Con una superficie aproximada de 13,061.00 metros cuadrados.

El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha catorce de enero de dos mil catorce, celebrado con el señor Longinos Abel Escobedo Testela; el Juez Tercero Civil de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

871.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

A quien se crea con mejor o igual derecho.

En el expediente número 66/2023, radicado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo; promovido por BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Paraje "Lostoc", Barrio de San Pedro, Municipio de Zumpahuacan, Estado de México, el cual cuenta con clave catastral 0650102986000000, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.40 metros y colinda con PETRA SALGADO ESQUIVEL; AL SUR: 15.94 metros y colinda con calle del Maestro; AL ORIENTE: 25.98 metros y colinda con BERNARDO SEVERINO ESCOBEDO TESTELA; AL PONIENTE: en dos líneas, la primera 21.74 metros y la segunda 4.69 metros, ambas colindan con FAUSTINO SALDAÑA Y MANUEL LÓPEZ O. Con una superficie total aproximada de 434.00 metros cuadrados, y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de haberlo adquirido desde la fecha tres de abril de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa celebrado con LONGINOS ABEL ESCOBEDO TESTELA y/o BLANCA ESTHELA ESCOBEDO VILLALOBOS; y que por proveído de fecha veinticuatro de enero del dos mil veintitrés, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los dos días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. MARIO ALBERTO REZA VILCHIS.-RÚBRICA.

872.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 99/2023, CASANDRA BARRIOS BERNAL, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Antonio B. Zimbron, Sin número, Barrio San Juan, Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 30.00 metros colinda con José Pastrana Montoya; actualmente con María del Rosario Hernández Mendoza; al SUR: 30.00 metros con Víctor Miranda Salinas; actualmente Ignacio Nava Colín; ORIENTE: 10.00 metros colinda con Calle Antonio B. Zimbron; PONIENTE: 10.00 metros con Cesáreo Rodríguez. Con una superficie de 300.00 metros cuadrados (trescientos metros cuadrados).

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los siete días de febrero de de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. JORGE LUIS LUJANO URIBE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MEXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

873.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1685/2022, instaurado por CELSO ORTIZ GARCÍA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en la localidad de El Saltillo, Municipio de Jilotepec, Estado de México, con clave catastral 031-23-060-45-00-0000 el cual cuenta con una superficie de 600.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 20.00 metros y colinda con Cesaria Nieto García y Arturo Nieto Sánchez, al sur: 20.00 metros y colinda con Calle sin Nombre; al oriente 30.00 metros y colinda con Fernando Peña Correa y al poniente: 30.00 metros y colinda con Maricela Ortiz Cruz.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Gobierno del Estado y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho

sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN MARTÍNEZ JUÁREZ.-RÚBRICA.

874.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

C. MARTIN AVILA BADILLO, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 988/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble denominado "EL CAPULIN" ubicado en Avenida del Ejido Poblado de Santiago Tolman Municipio de Otumba, Estado de México, en fecha veintidós 22 de febrero del año dos mil doce 2012, la accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato privado de compra venta celebrado con el C. VICENTE AVILA BADILLO desde esa fecha tiene posesión en concepto de propietario en forma pacífica pública, continua y de buena fe, inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 447 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 21.78 METROS, COLINDA CON VICENTE AVILA BADILLO, AL SUR EN 26.80 METROS, COLINDA CON MARIA ELENA AVILA BADILLO, AL PONIENTE EN 18.75 METROS COLINDA CON AVENIDA DEL EJIDO, AL ORIENTE EN 18.75 METROS COLINDA CON TELESFORO AGUILAR.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha veintiséis 26 de octubre de dos mil veintidós 2022. Otumba Estado de México, 09 de noviembre de 2022.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

875.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 1137/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ANA KAREN AVILA OLVERA, respecto del predio denominado "TEXCOCOTENCO" ubicado en Calle Josefa Ortiz de Domínguez, sin número en el poblado de Santiago Tolman, Municipio de Otumba Estado de México, que en fecha cinco 5 de febrero del año dos mil diecisiete (2017) lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con ROBERTO AVILA BADILLO como donatario siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica pública, continua, de buena fe y a título de propietaria mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 123.00 metros colinda con RAYMUNDO AVILA BADILLO, AL SUR.- En 123.00 metros colinda con DANIEL AVILA BADILLO, ACTUALMENTE BALTASAR VARGAS PORTILLO, AL ORIENTE.- En 34.47 metros colinda con BARRANQUILLA, AL PONIENTE.- En 24.00 metros, colinda con CALLE DE LA CRUZ, ACTUALMENTE CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ. Con una superficie aproximada de 3,525.75 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACION POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). - - - - -Doy fe.- - - - -

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

876.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. Y HACIENDA OJO DE AGUA, S.A.

En el expediente 475/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN promovido por MERCEDES CASTAÑEDA VALDEZ en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA en contra de ESPERANZA AVILA VIUDA DE HERNÁNDEZ y/o ESPERANZA AVILA ROSAS, CENTRO INDUSTRIAL PECUARIO OJO DE AGUA S.A. y HACIENDA OJO DE AGUA S.A., ante el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México con residencia en Tecámac, Estado de México, quien por auto dictado en fecha nueve (9) de enero de dos mil veintitrés (2023), ordenó emplazar a las morales referidas en líneas precedentes, por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual.

Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda:

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La declaración judicial por Sentencia Ejecutoria que se ha consumado en favor del difunto JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA, a través de su albacea, la prescripción positiva (usucapión) del inmueble ubicado en CALLE PASEO DEL RELOJ, MANZANA 13, LOTE 42, FRACCIONAMIENTO HACIENDA OJO DE AGUA, CÓDIGO POSTAL 55770, EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, debidamente Inscrito en el folio real Electrónico número 00164196 en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Otumba; B).- Que la sentencia que al efecto se dicte, constituya el título de propiedad de la sucesión actora; C).- El pago de los gastos y costas que se originen a raíz, del presente juicio; prestaciones que de manera sucinta hace consistir en los siguientes:

HECHOS, que en síntesis son:

Que desde el día 13 trece de julio de 1981, mil novecientos ochenta y uno, su ahora difunto esposo JOSÉ HERNÁNDEZ ÁVILA detentaba la posesión, uso y disfrute en calidad de dueño del bien inmueble materia de la litis, estableciendo en el mismo incluso, su domicilio conyugal, y el cual la promovente habita hasta la presente fecha en compañía de su hijo: JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ CASTAÑEDA; que el inmueble señalado se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00164196 en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA; que su difunto esposo adquirió la posesión y propiedad del inmueble objeto de la presente controversia por conducto de la albacea de la sucesión a bienes de JESÚS HERNÁNDEZ ALFONSECA, legalmente representada en aquella época por la señora ESPERANZA ÁVILA VIUDA DE HERNÁNDEZ también conocida como ESPERANZA ÁVILA ROSAS.

Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaría a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y boletín.

Se expiden los presentes edictos el día UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

877.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente 465/2022 relativo al juicio: CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) actor: TILA CRUZ HERNANDEZ DEMANDADO: RUBI ITZEL DE LA CRUZ CRUZ, consta que a la fecha se han rendido los informes de búsqueda y localización ordenados, sin que haya sido posible dar con el paradero de la Rubí Itzel De La Cruz Cruz, no fue posible dar con el paradero del mismo; por ende con fundamento en lo dispuesto por en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se emplácese a Rubi Itzel De La Cruz Cruz por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este distrito judicial haciéndole saber que por auto de fecha veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022); se admitió la demanda instaurada TILA CRUZ HERNANDEZ en contra RUBI ITZEL DE LA CRUZ CRUZ, reclamándole las siguientes prestaciones: a) La pérdida de la patria potestad que la demandada ejerce sobre mi nieto Pablo Darío De La Cruz Cruz en términos de la fracción ii del artículo 4.224 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad debido al abandono de los deberes alimentarios y de guarda y custodia por más de dos meses tal y como se detallara en el capítulo de hechos, b) La guarda y custodia definitiva de mi menor nieto de nombre Pablo Darío De La Cruz Cruz a favor de la suscrita, debido a que fue abandonado por c) El pago de una pensión alimenticia definitiva y su aseguramiento a la que tienen derecho mi menor nieto de nombre Pablo Darío De La Cruz Cruz en términos de lo establecido en el artículo 4.135 del Código Civil en vigor a razón de un día de salario mínimo diario que deberá otorgar la demandada, sin embargo desconozco su actividad laboral, por lo que solicito se les requiera para efecto de que las manifiesten con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse contestando la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, de los edictos ordenados haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido.

POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. RICARDO GONZALEZ TORRES.-RÚBRICA.

878.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 931/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por DIANA CARMEN RUIZ PICHARDO, el Maestro en Derecho Judicial Alejandro Reyes García, Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor reclama: la inmatriculación judicial respecto del inmueble ubicado en CALLE HACIENDA LA QUEMADA SIN NÚMERO EN EL POBLADO DE SAN SALVADOR TIZATLALLI, MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: 1. AL NORTE: 31.95 metros con Nicolás Carreño, actualmente con Grupo Inmobiliario en Educación S.A. de C.V. 2. AL SUR: 32.45 metros con Calle Hacienda La Quemada; 3. AL ORIENTE: 13.95 metros con Calle Adolfo López Mateos; 4. AL PONIENTE: 16.50 metros con Señora Luz María Benítez Carranza, con una superficie total de 493.11 metros cuadrados; por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dos del mes de febrero de dos mil veintitrés.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: trece de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA BRENDA IVET GARDUÑO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

879.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 106/2023, CARLOS BARUSH CONTRERAS LEDEZMA, promueve Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, la Información De Dominio, respecto de un inmueble ubicado en el Xhitey del Municipio de Jilotepec de Molina Enríquez, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- en 42.05 metros, linda con Sandra Cruz Becerril. AL SUR.- 39.76 metros, linda con Jaime Hernández Flores. AL ORIENTE.- 54.13 metros, linda con Teresa Martínez León. AL PONIENTE.- 53.96 metros, linda con calle privada de ocho metros de ancho. Con una superficie aproximada de 2,206.96 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a los tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).- LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-RÚBRICA.

880.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JOSE LUIS SÁNCHEZ BUENDÍA, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 1126/2022: Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "Tecorral" ubicado en Calle Camino Real, Sin Número, San Juan Teacalco, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el veinticinco (25) de enero del año dos mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con María de Jesús Buendía Sánchez, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 15.85 metros con Francisco Vizcarra Rosas.

AL SUR: 16.08 metros con Andador Privada.

AL PONIENTE: 24.12 metros con camino real.

AL ORIENTE: 22.62 metros con Mónica Vizcarra Sánchez.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 368.06 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado físicamente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DÍA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

881.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de enero del dos mil veintitrés, dictado en los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISIÓN FIDUCIARIA, en contra de EDUARDO PAREDES HERNÁNDEZ Y KARLA SANTIAGO PEÑA, expediente 241/2010, EL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, JULIO CÉSAR MARTÍNEZ ESCAMILLA, señaló las DOCE HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo el remate REMATE en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado, ubicado en: LA CASA HABITACIÓN DE INTERÉS SOCIAL IDENTIFICADA CON LA LETRA B, DEL LOTE NÚMERO 37 TREINTA Y SIETE, DE LA MANZANA 5 CINCO, UBICADA EN LA CALLE REAL DE SONORA, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, registralmente identificado como: CASA HABITACION DE INTERES SOCIAL. UBICADO EN LA CALLE REAL DE SONORA MANZANA 5 LOTE 37 CASA LETRA B COLONIA FRACCIONAMIENTO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "REAL DE COSTITLAN II" CHICOLAPAN ESTADO DE MÉXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad \$830,000.00 (OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio de avalúo rendido, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad. Para tomar parte en la subasta deberán los postores consignar previamente billete de depósito en este Juzgado, por la cantidad equivalente al diez por ciento de la tasación del bien de referencia, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se convocan postores.

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE ENERO DE 2023.- SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN EL PERIODICO "EL DIARIO DE MÉXICO" EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DIAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LA PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DEL JUZGADO EXHORTADO, EN LAS PUERTAS DE SU JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE SU ENTIDAD.

882.- 10 y 22 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
EDICTO**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 91/2023, ALFREDO AMBROSIO DE JESÚS LÓPEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de una fracción del inmueble ubicado en Calle Ascención número 29, Colonia la Ascención, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL NÚMERO 0240108145000000; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 150.00 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO PÉREZ GARDUÑO; AL SUR: 15.00 METROS, COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORTEGA VALENCIA (actualmente ANTONIO ORTEGA MARTÍNEZ); AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON PROPIEDAD DE JOSÉ ORTEGA VALENCIA (actualmente con MICHAEL MARTÍNEZ ORTEGA); AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CALLE ASCENCIÓN.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Atlacomulco, México a los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, LIC. GABRIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

883.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 926/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio promovido por LETICIA RUBIO GONZÁLEZ, la Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022), respecto del bien inmueble ubicado en CALLE SANTA LAURA, SIN NUMERO, SAN JORGE PUEBLO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, también identificado catastralmente como CALLE SANTA LAURA, SIN NUMERO, COLONIA LA MICHOACANA, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con ARTURO ARREOLA ESTRADA; AL SUR: 16.00 metros con FRANCO GÓMEZ VÁZQUEZ; AL ORIENTE: 12.50 metros con CALLE SANTA LAURA; AL PONIENTE: 12.50 metros con CALLE SANTA LUCIA; con una superficie de terreno aproximada 200.00 metros cuadrados; con clave catastral 103 01 268 09 00 0000.

Publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el día dieciséis del mes de enero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

Validación. Fecha de auto que ordena la publicación: veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN CRUZ VÁSQUEZ.-RÚBRICA.

884.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 927/2022 promovido por ARTURO ARREOLA ESTRADA, por su propio derecho, quien promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en Calle Santa Laura sin número, San Jorge Pueblo Nuevo, en Metepec, Estado de México, actualmente identificado catastralmente en la calle Santa Laura sin número, Colonia La Michoacana, Metepec, México, por haberlo poseído en forma pacífica, continua, pública, a título de dueño y de buena fe; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con LETICIA RUBIO GONZALEZ; AL SUR: 16.00 metros con LETICIA RUBIO GONZALEZ; AL ORIENTE: 12.50 metros con la CALLE SANTA LAURA; AL PONIENTE: 12.50 metros y colinda con la CALLE SANTA LUCIA; con una superficie aproximada de 200.00 metros cuadrados.

La Juez Séptimo Civil del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley.

Dado en esta Ciudad de Metepec, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTIUNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

885.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 926/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por LETICIA RUBIO GONZÁLEZ, respecto del bien inmueble ubicado antes en calle Santa Laura, sin número, San Jorge Pueblo, Metepec, Estado de México, también identificado catastralmente como Calle Santa Laura, sin número, colonia la Michoacana, Metepec, Estado de México; cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 16.00 metros linda con Pablo Pérez García; AL SUR: 16.00 linda con Arturo Arreola Estrada; AL ORIENTE: 12.50 metros linda con la Calle Santa Laura; AL PONIENTE: 12.50 metros linda con la Calle Santa

Lucía, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, inmueble que adquirió en fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, por medio de contrato de compraventa con el señor Franco Gómez Vázquez, que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley; en su oportunidad para recibir la testimonial, deberá citarse a la autoridad municipal de Metepec, Estado de México, a los colindantes del inmueble motivo del presente procedimiento y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, en los domicilios que se indican. Metepec, México a dieciséis de enero de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, MAESTRA EN DERECHO LUCIA MARTINEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

886.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1027/2022, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENCIA POR DESAPARICION DE PERSONAS DE ROQUE MONROY IBARRA, promovido por LAURA ISABEL VAZQUEZ GIL en representación de FLOR MIRANDA SOLIS, se tuvo por radicado el citado procedimiento ante el Juzgado, en el que fundo su solicitud de los siguientes hechos: 1) En fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015) contrajo matrimonio mi poderdante FLOR MIRANDA SOLIS, con el desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, ante la Oficialía uno (01) del Registro Civil de San Bartolo Morelos, Estado de México, 2) En fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho (1988) nació el hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA, 3) En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil diecinueve (2019) la C. CONSUELO IBARRA MIRANDA, compareció ante el Agente del Ministerio Público de Ixtlahuaca a formular formal denuncia de hechos por la desaparición de su hijo ROQUE MONROY IBARRA asignándole en NIC ATL/IXC/02/MPI/184/00611/19/03 y el NUC IXT/ATL/IXC/044/087712/19/03, remitiéndose las actuaciones a la Fiscalía Especializada para la Investigación y Persecución de Delitos en Materia de Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición Cometida por Particulares de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 4) De acuerdo a la entrevista realizada a C. CONSUELO IBARRA MIRANDA refiere que el último día que vio ROQUE MONROY IBARRA fue el siete (7) de marzo de dos mil diecinueve (2019), en el Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Estado de México, 5) El hoy desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS se separaron en fecha trece (13) de agosto de dos mil dieciocho (2018) fecha en la que FLOR MIRANDA SOLIS y sus tres hijos de nombre NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, salieron del domicilio conyugal el ubicado en Domicilio Conocido Sin Número, Barrio Primero, Municipio de San Bartolo Morelos, Centro, Estado de México, 7) Desaparecido ROQUE MONROY IBARRA y FLOR MIRANDA SOLIS procrearon a tres hijos de nombres NATHAN, NERIAN y NATHALY de apellidos MONROY MIRANDA, por acuerdo de veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023) el C. Juez ordeno llamar a juicio ROQUE MONROY IBARRA, y en razón que de las constancias procesales que obran en autos del expediente se advierte que las autoridades correspondientes han rendido informes en los que manifiestan que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de Roque Monroy Ibarra, hágansele el emplazamiento ordenado en auto veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022), por medio de la publicación de tres edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de México, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y ayuntamientos de Morelos e Ixtlahuaca, mediando entre cada edicto un plazo de 05 (cinco) días naturales, sin costo alguno para quien ejerce la acción.

Haciéndole saber a través de tales edictos a ROQUE MONROY IBARRA que deberá apersonarse dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la última publicación de los edictos a que se refiere el párrafo que antecede, con el apercibimiento que, de no hacerlo, este Juzgado procederá en términos del artículo 19 de la Ley para la Declaración de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, a dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

VALIDACION: Fecha del acuerdo veintiuno (21) de Junio de dos mil veintidós (2022) y veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO EDITH GARCIA GONZALEZ.-RÚBRICA.

894.- 10, 20 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

EMPLAZAR A JUICIO A DEMANDADA: INGRID CITLALIT POSADAS SEPÚLVEDA.

Se le hace saber que en el expediente 09/2022 relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por FREDDY POSADAS MARTINEZ, por su propio derecho, en contra de INGRID CITLALIT POSADAS SEPÚLVEDA, en el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro, Estado de México, el Juez del conocimiento el once de enero del dos mil veintidós, dictó un auto que admitió la demanda, y por auto de diecinueve de enero de dos mil veintitrés, ordenó emplazar a la demandada INGRID CITLALIT POSADAS SEPÚLVEDA, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces en siete días, en la

GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, apercibido que la demandada deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en el lugar de ubicación de este juzgado, en caso de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda: HECHOS 1) En el año del catorce de febrero de dos mil uno, contrahe matrimonio civil con Liliam Citlalit Sepúlveda Valencia BAJO EL REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, ANTE EL OFICIAL 01 DE EL ORO Estado de México...". 2. Dentro del matrimonio procesaron dos hijas de nombres INGRID CITLALIT POSADAS SEPULVEDA y ITHATI GUADALUPE POSADAS SEPULVEDA..." En la actualidad cuenta con veinte años. 3. En el año de dos mil diecisiete LILIAM CITLALIT SEPULVEDA VALENCIA y el suscrito promovieron divorcio incausado en el expediente 4/2017, lo cual se emitió sentencia el veintiuno de febrero del dos mil diecisiete, mediante el cual se decretó la disolución del vínculo matrimonial. En el caso que en el segundo avenimiento, convinieron que el suscrito aportara pensión alimenticia para su hija INGRID CITLALIT POSADAS SEPULVEDA a ITHATI GUADALUPE POSADAS SEPULVEDA, la cantidad de dos mil pesos para cada una de ellas, dando resultado de la cantidad de cuatro mil pesos de manera quincenal, en caso de fallecimiento, renuncia o jubilación se retuviera la cantidad de cuarenta y ocho mil pesos..." 4. Hecho lo anterior se giró oficio a su fuente laboral Comisión Federal de Electricidad Zona Atlacomulco, donde en la actualidad se le está descontando..." 5)... En el mes de septiembre del dos mil veinte se enteró que su hija se había unido en concubinato con VICTOR SANCHEZ GUERRERO con el que procrearon hijo, en la actualidad su hija ya cuenta con la mayoría de edad..."

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación de esta población, así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro de Hidalgo, México a treinta y uno de enero del dos mil veintitrés.- DOY FE.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, Estado de México, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

895.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

En los autos dictados en el expediente 753/2017, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL - DIVISION DE COSA COMUN, TERMINACION DE COPROPIEDAD-- promovido por FRANCISCO, FELIPE, DANIEL, ROSA GUADALUPE, PORFIRIA JULIETA todos de apellidos ARAUJO VAZQUEZ, así como FABIO SANTIAGO VAZQUEZ en contra de DAVID SANTIAGO VAZQUEZ y a los señores JESUS MARLON Y GREGORIA ALEJANDRA, ambos de apellidos ARAUJO VAZQUEZ, el primero de febrero de dos mil veintitrés, se dictó un auto en donde se convoca a la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en; TERRENO NÚMERO 15, MANZANA 482, FRACCIONAMIENTO "AMPLIACIÓN CIUDAD LAGO ASA", MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRONICO 00091902, con una superficie total de CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, LINDEROS; AL NORTE, EN DIEZ METROS CON CALLE LAGO CUPATITZIO, AL SUR, EN NUEVE METROS NOVENTA Y CINCO CENTIMETROS CON LOTE OCHO, AL ORIENTE, EN DIECINUEVE METROS, NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE DIECISEIS, AL PONIENTE; EN VEINTE METROS CON LOTE CATORCE. Se señalan las NUEVE 09:00 HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO 28 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023, para que tenga verificativo en pública almoneda el remate del bien inmueble ubicado en inmueble ubicado en el terreno número 15, manzana 482, Fraccionamiento "Ampliación Ciudad Lago Asa", Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 199.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en diez metros con calle Lago Cupatitzio. AL SUR: en nueve metros noventa y cinco centímetros con lote ocho. AL ORIENTE: en diecinueve metros noventa centímetros con lote dieciséis. AL PONIENTE en veinte metros con lote catorce. \$3915,000.00 tres millones novecientos quince mil pesos cero centavos en moneda nacional, suma en que fue valuado el inmueble de mérito y que servirá de base para el remate, en el entendido de que en caso de que sea exhibida alguna postura, ésta deberá hacerse en billete de depósito, suscrito en favor del Poder Judicial del Estado de México, se hace del conocimiento que dicha Almoneda tendrá verificativo en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Prolongación Avenida Adolfo López Mateos, sin número, contiguo al Centro Preventivo de Readaptación Social, Bordo de Xochiaca, Colonia Benito Juárez, Nezhualcóyotl, Estado de México.

Publíquese el presente una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, y en el boletín judicial, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sin que medien menos de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda; Expedido en Nezhualcóyotl, Estado de México, a SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 01/FEBRERO/2023.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

897.- 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 347/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de ALFREDO AGUSTÍN

VÁZQUEZ ALEXANDER, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucalpan, manzana 9, lote: condominal 24, vivienda: cinco, colonia: San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recamara principal, con baño, dos recamaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 596.000 m2 (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Sup. de construcción 101.440 M2 prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B-101.44 M2. En planta baja: Al sureste en 5.950 m con acceso y cochera propia. Al suroeste en 7.500 m con la casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 7.500 m con la casa 4. En planta alta: Al sureste en 3.100 m y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 6. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 4. Cochera y acceso Sup. 35.400 m2. Al sureste en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste en 5.900 m con cochera de la casa 6. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 4. Patio de servicio Sup. 4.463 m2. Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 6. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m2. Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 6. Al noroeste en 6.000 m con lote condominal 17. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 4, indiviso 2.222%, observaciones con lote condominal 24. Y propietario(s): Alfredo Agustín Vázquez Alexander. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio real electrónico 00244667, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,180,850 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GOBIERNO", en el Boletín Judicial debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, se expide la presente a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés. DOY FE.

En cumplimiento a la Almoneda de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

899.- 10 febrero.

**JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 127/2020, del Juzgado Octavo Mercantil del Distrito Judicial de Toluca, México, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por MAURICIO CABALLERO VÉLEZ, en su carácter de apoderado legal de la persona jurídica COLECTIVA DENOMINADA ADMINISTRACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS EN CONDOMINIO, S. A. DE C. V., en contra de ALFREDO AGUSTÍN VÁZQUEZ ALEXANDER, el Juez Octavo Mercantil de Toluca, Estado de México, señaló las DOCE (12:00) HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, del bien embargado en autos, consistente en:

Vivienda resultante del régimen de propiedad en condominio del conjunto urbano de tipo mixto denominado "MISIONES", ubicado en el kilómetro 52 y medio de la carretera Toluca-Naucalpan, manzana 9, lote: condominal 24, vivienda: cinco, colonia: San Mateo Oztacatipan, Toluca, Estado de México, con una superficie de 96.0 (noventa y seis metros cuadrados). Se trata de una vivienda unifamiliar, desarrollada en un edificio de dos plantas, la cual constan de: Planta baja: Estancia comedor, cocina, medio baño, vestíbulo, escalera a planta alta, patio de servicio, jardín posterior y cochera para dos autos a descubierto, ubicada al frente de la casa, la cochera será de propiedad privada de uso asignado a cajón de estacionamiento con restricción a construcción. Planta Alta: recamara principal, con baño, dos recamaras, baño común, vestíbulo y escalera a planta baja. Área Privativa en 13, superficie 96.00 m2 (incluye área desplante, patio de servicio, jardín y cochera propia). Sup. de construcción 101.440 M2 prototipo: UN6X16-3R-2N-2.5B-101.44 M2. En planta baja: Al sureste en 5.950 m con acceso y cochera propia. Al suroeste en 7.500 m con la casa 14. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 7.500 m2 con la casa 12. En planta alta: Al sureste en 3.100 m2 y 2.850 m con vacío al acceso y cochera. Al suroeste en 0.300 m y 8.400 m con vacío a acceso y casa 14. Al noroeste en 2.950 m y 3.000 m con vacío a patio de servicio y jardín privado. Al noreste en 0.600 m y 8.100 m con vacío a jardín privativo y casa 12. Cochera y acceso Sup. 35.400 m2. Al sureste en 6.000 m con vialidad privada. Al suroeste en 5.900 m con cochera de la casa 14. Al noroeste en 6.000 m con su propia casa. Al noreste en 5.900 m con cochera de la casa 12. Patio de servicio Sup. 4.463 m2. Al sureste en 2.975 m con su propia casa. Al suroeste en 1.500 m con patio de servicio de casa 14. Al noroeste en 2.975 m con jardín privativo propio. Al noreste en 1.500 m con jardín privativo propio. Jardín privativo: Sup. 11.512 m2. Al sureste en 3.025 m y 2.975 m con su propia casa y patio de servicio. Al suroeste en 1.500 m y 1.100 m con patio de servicio y jardín de casa 6. Al noroeste en 6.000 m con lote condominal 16. Al noreste en 2.600 m con jardín privativo de casa 12, Elementos comunes que le corresponden equivalentes que le corresponden a dos enteros doscientos veintidós milésimos de por ciento. Propietario(s): EDGARD FELIPE LUIS ROMERO.. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México, con el folio

real electrónico 00244676, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,213,892.29 (UN MILLÓN DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 29/100 MONEDA NACIONAL), cantidad señalada como conclusión en el avalúo de la perito valuador que se encuentra dentro de la lista de peritos externos del Poder Judicial del Estado de México.

En consecuencia, CONVÓQUENSE A POSTORES, ordenándose la expedición de los EDICTOS correspondientes para su publicación por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo presentar con toda oportunidad ante esta Autoridad los ejemplares de la publicación, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo no se llevará a cabo la misma, se expide la presente a los treinta días del mes de enero de dos mil veintitrés.

En cumplimiento a la audiencia de Almoneda de fecha dieciocho de enero de dos mil veintitrés.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS EL JUZGADO OCTAVO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, LIC. EDITH GARCÍA HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.

900.- 10 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente 881/2022, relativo a Procedimiento Especial (Divorcio incausado), promovido por MÓNICA MALVINA MENDOZA CORONA a su cónyuge DONATO GIRÓN CRUZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles procédase a notificar personalmente al cónyuge DONATO GIRÓN CRUZ, mediante edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado, los cuales deberán ser publicados por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica éste Juzgado, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Relación sucinta de la solicitud:

MONICA MALVINA MENDOZA CORONA, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores los estrados de este H. Juzgado designando desde este momento conforme a los artículos 1.168 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el C. DONATO GIRÓN CRUZ, persona que para efectos de ser emplazada y notificada manifiesto a su Señoría BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que ignora el paradero del demandado, solicitando de ese H. Juzgado, que conforme a lo establecido por el artículo 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México la notificación y emplazamiento se realice por medio de edictos, que se publiquen en donde así lo disponga su Señoría.

Manifiesto que existen diversos antecedentes que se mencionarán en la presente demanda en que se actúa los cuales son los siguientes:

A) En fecha 20 de junio de 1995 la suscrita y el hoy demandado presentamos Divorcio Voluntario ante el Juzgado Séptimo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla bajo número de expediente 685/95.

B) Del primer matrimonio, celebrado entre la suscrita y el ahora demandado, fue que procreamos a nuestro único hijo de nombre Carlos Guillermo Girón Mendoza, situación que se acredita en términos del acta de nacimiento correspondiente, misma que se agrega a esta demanda.

C) En el divorcio voluntario referido, celebramos un convenio en fecha 19 de junio de 1995 en el cual se estableció que la suscrita quedara como única y exclusiva propietaria del inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, al efecto el convenio referido quedo debidamente aprobado por este H. Juzgado, mediante sentencia de fecha 31 de julio de 1995.

D) De la misma manera en el convenio de referencia se convino el pago de la pensión alimenticia, al efecto en este acto exhibo copia certificada de todo lo actuado en el juicio, así como el acta del primer matrimonio y acta de divorcio antes mencionado el cual se agrega como ANEXO I.

Por los antecedentes antes citados y para efecto de que su Señoría tenga conocimiento. Fundo la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de Derecho.

HECHOS

1.- Es el caso que después de habernos divorciado las partes en este juicio, con fecha 23 de Enero del 2009, volvimos a contraer matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal en la Oficialía 0002, del Libro 1 número de Acta 00015, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tal y como como se acredita con el atestado que se acompaña como ANEXO II.

2.- Una vez que contrajimos matrimonio, establecimos como domicilio conyugal el ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, como lo acredito con copia simple de mi identificación oficial que se anexa a la presente demanda como ANEXO III, manifestando desde este momento, que la suscrita soy la única propietaria del inmueble ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca, Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, situación que ha quedado referida y demostrada mediante el convenio que celebre con el hoy demandado en fecha 19 de junio de 1995, el cual se encuentra acordado y aprobado por el Juzgado del conocimiento y que se ha referido en los antecedentes de la presente demanda que nos ocupa y que se exhibe como ANEXO IV.

3.- Manifiesto que durante nuestro primer matrimonio procreamos a un hijo de nombre Carlos Guillermo Girón Mendoza quien actualmente cuenta con la edad de 34 años de edad, de lo que se desprende que no es dependiente económico de ninguna de las dos partes en el presente juicio y que goza de todas sus facultades físicas y mentales a efecto de acreditar el nexo familiar con mi hijo, exhibo el acta de nacimiento, como ANEXO V.

4.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad, que el hoy demandado dejo de habitar el domicilio conyugal desde el día (21) veintiuno de diciembre del (2021) dos mil veintiuno, sin mediar justificación alguna, simplemente se fue y a la fecha no se nada de él, solo dos llamadas telefónicas, por cierto "insultándome".

5.- Manifiesto a su Señoría que cuento con un trabajo del cual cubro mis necesidades alimentarias, en todo el sentido amplio de la palabra.

6.- Por la situación que señale en el hecho número cuatro, dejamos de hacer vida en común y es por ello que solicito de este H. Juzgado, se me tenga por presentada mediante esta demanda por ser mi voluntad definida, el disolver el vínculo matrimonial que me une con el hoy demandada.

MONICA MALVINA MENDOZA CORONA, personalidad que tengo debida y legalmente reconocida ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

1. Proporciono que el último domicilio del señor DONATO GIRÓN CRUZ, fue el ubicado en Avenida Residencial Chiluca número 405, Fraccionamiento Residencial Chiluca. Código Postal 52930, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

2. En este acto manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERAD que el domicilio que señalo en el hecho dos, si fue el último domicilio conyugal donde hice vida en común con el hoy demandado.

3. El motivo por el cual se anunció capítulo de pruebas lo es para acreditar que quien abandono el domicilio conyugal lo fue el demandado, para efecto de acreditar que el demandado es una persona independiente sin necesidad de pretender obtener algún beneficio o afectar a la suscrita de ninguna índole, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto, (siete) de diciembre del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, Licenciada Cristina Núñez Palencia.-Rúbrica.

901.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2250/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por VICTOR MANUEL ZAMUDIO ASCENCIO Y ALEJANDRO ZAMUDIO ASCENCIO, en contra de VICTOR MANUEL ZAMUDIO LUNA Y CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., se dictó auto de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamo literalmente las siguientes PRESTACIONES: A).- La declaración de que los CC. VICTOR MANUEL ZAMUDIO ASCENCIO Y ALEJANDRO ZAMUDIO ASCENCIO se han convertido en propietarios de: UN LOTE DE UN PREDIO REGISTRALMENTE DENOMINADO, FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA CALLE*, MANZANA 126-A LOTE 28, COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, y que actualmente se conoce como CALLE TEPANECAS, MANZANA 426-A, LOTE 28, COLONIA CIUDAD AZTECA, SECCION PONIENTE, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 27, AL SUR: 17.50 METROS COLINDA CON LOTE 29, AL ORIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON CALLE TEPANECAS, AL PONIENTE: 07.00 METROS COLINDA CON LOTE 06, SUPERFICIE: 122.50 METROS CUADRADOS; B).- Como consecuencia de lo anterior, la inscripción a su favor del referido inmueble ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; FUNDANDO SUSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE SU DEMANDA: 1.- El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES, S.A., lo que acredita con certificado de inscripción. 2.- Con fecha dieciocho (18) de enero del 2010, adquirieron mediante contrato privado compra-venta, del señor VICTOR MANUEL ZAMUDIO LUNA, el inmueble referido, lo que justifica con contrato, 3.- Exhibido comprobante CFE con número de servicio 572750500637 con dirección correcta de inmueble de la siguiente manera AL ORIENTE EN 7.00 M, CON CALLE TEPANECAS, SIENDO LO CORRECTO CALLE TEPANECAS, COMO LO ACREDITA CON EL REFERIDO DE LUZ. 4.- Refiere que desde la fecha de compraventa han poseído el predio de referido en la prestación A) de forma

pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, los hechos anteriormente descritos le constan a CC. BIBIANA PATRICIO GALLEGOS, EDUARDO SANTIAGO MORO Y LUIS SANTIAGO CRUZ. Así mismo, OFRECIO LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE A SU INTERES CONVINO. En consecuencia, CONSTRUCTORA GONZALEZ REYES S.A., mediante Apoderado, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corréndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco días de diciembre de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

904.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

ANA MARIA FLORES DE OROPEZA.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 196/2020, relativo al juicio SUMARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, en contra de ANA MARIA FLORES DE OROPEZA Y OTROS, se le demanda las siguientes PRESTACIONES: a) La declaración Judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m² del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA S. A... en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la prescripción positiva a favor de la suscrita, por las razones, hechos y preceptos de orden legal que más adelante se invocan. Dicho terreno tiene una superficie de 84.00 m² cuenta con las siguientes medidas y colindancias. Al noroeste en: 7.00 metros, con Calle 35 Al sureste en: 7.00 metros, con Lote 10 Al Noreste 12.00 metros, con el Lote 3 Al suroeste en: 12.00 metros, con Lote (1) Y una vez que dicte Sentencia su Señoría en el presente juicio, y previos los trámites de ley, solicito de manera respetuoso a su Usa se inscriba el inmueble el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, y sea propietaria del bien inmueble antes señalado, de a suerte que sean cancelados los antecedentes registrales que aparecen a nombre de uno de los demandados: JARDINES DE SANTA CLARA S. A. c) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1. Con fecha (18) dieciocho de Septiembre de (1965) mil novecientos sesenta y cinco se celebró contrato de promesa de venta, con la Fraccionadora Jardines de Santa Clara S. A., a través del Gerente General Alberto Saucedo Guerrero, y la Señora ANA MARIA FLORES DE OROPEZA respecto del inmueble ubicado en Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos de la manzana (221) doscientos veintiuno con una superficie de 84.00 m²., del Fraccionamiento: JARDINES DE SANTA CLARA S.A. en el Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México. A modo de acreditar que la posesión, que más adelante detallo, fue hecha de manera lema: y se adquirió de buena fe: anexo a la presente demanda en original, el contrato de promesa de venta, como anexo uno.

2. Uno Corta Finiquito de fecha de Mayo de 1974 expedida por la Fraccionadora Jardines de Santa Clara S. A. donde queda establecido, que la señora ANA MARIA FLORES DE OROPEZA, liquidó totalmente el inmueble, y en su momento se extendería la escritura definitiva correspondiente.

Respecto del inmueble materia del presente juicio. Lo que anexo a la presente demanda en original, como anexo dos.

3. Con fecha (4) cuatro de Marzo de (1978) mil novecientos setenta y ocho, se celebró un contrato de Compraventa con la Señora ANA MARIA FLORES DE OROPEZA, y la Señora SOLORIO NAVARRO JOSEFINA respecto del inmueble ubicado en: Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m² del Fraccionamiento: JARDINES DE SANTA CLARA S. A., en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, medidas y colindancias que se describen a continuación:

Al noroeste en: 7.00 metros, con Calle 35.

Al sureste en: 7.00 metros, con Lote 10.

Al noreste: 12.00 metros, con el Lote 3.

Al suroeste en: 12.00 metros, con Lote 1.

A fin de acreditar fehacientemente la causa generadora de mi posesión, en esta acto me permito agregar a la presente demanda en original, el Contrato de Compraventa como anexo número tres.

4. Con fecha (15) quince de Marzo de 1998) mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato con la Señora: SOLORIO NAVARRO JOSEFINA Y la suscrita JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, respecto del inmueble ubicado en: Andador (35) treinta y cinco Lote (2) dos, de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m2 del Fraccionamiento JARDINES DE SANTA CLARA S.A., en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, medidas y colindancias que ya quedaron descritas en el hecho anterior. En este acto me permito agregar a la presente demanda en original el Contrato de Compraventa como anexo número cuatro.

5. Como lo acredito con el Certificado de Inscripción con número de folio real electrónico 00369999 expedido por la Registradora de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos Estado de México, el bien inmueble que actualmente poses que detento como poseedora, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, e ininterrumpidamente y que es objeto de la presente demanda, este se encuentra inscrita a favor de uno de los codemandados JARDINES DE JUDSANTA CLARA S. A. bajo la partida 146 volumen 2 Libro Primera con fecha de inscripción veintinueve (29) de Mayo de mil sección novecientos cincuenta y ocho 958) Documento que agregó en origino como anexo número cinco, para todos los efectos legales a que haya lugar.

6. Es el caso que desde la fecha en que celebramos dicho acto jurídico en fecha quince de Marzo de (1998) mil novecientos noventa y ocho he venido poseyendo el inmueble en cuestión de manera de propietario, publica pacifica, continua de buena fe e interrumpidamente con respecto a mi posesión manifiesto, que soy conocida por todos mis vecinos y con ninguna persona he tenido problemas por la propiedad o posesión del inmueble del cual hoy demando su usucapión, como se acreditara corta prueba testimonial que rendirán ante este H. Tribuner las CC Silva Calva Gabriela con domicilio en Colle 35 Número 131, Colonia Jardines de Santa Clara, C.P. \$6450 en Ecatepec (de Morelos Estado de México, y Venegas Segundo Georgina Beatriz que tiene su domicilio en: Calle 35 número 137 de la Colonia Jardines de Santa Clara en Ecatepec de Morelos Estado de México a p. 55450, testigos que me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para su desahogo para afecto anexo en este momento copias simples de las identificaciones de mis testigos. Como anexos números seis y siete respectivamente. Misma que anexo en copia simple para efectos de traslado a mi contraparte.

7. Es el caso su Señoría, que desde la fecha en que adquirí el bien inmueble ubicado en: Andador 35) treinta y cinco Lote (2) dos, de la manzana (221) doscientos veintiuno, con una superficie de 84.00 m2 del Fraccionamiento, JARDINES DE SANTA CLARA S. A., en el municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, he venido pagando los impuestos de agua, predio, así como el servicio de energía eléctrica, sin embargo a nombre de uno de los demandados SOLORIO NAVARRO JOSEFINA, demostrando su Usía, que nunca he dejado de cumplir con mis obligaciones, a pesar de que en los recibos aparece un nombre diverso a la suscrita JOSEFINA BEJARANO SOLORIO, demostrando fehacientemente la posesión del inmueble materia del presente escrito, con las prerrogativas que la ley me otorga y con los atributos de propiedad de buena fe, pacífica, continua, pública, e ininterrumpidamente.

Mismas que describo a continuación PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial; haciéndole saber al demandado que debe de presentarse en éste Juzgado en un término de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le hará conforme a lo previsto en el artículo 1068 fracción III de ordenamiento legal citado. DOY FE.

ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXCO A VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de octubre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

906.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DEYANIRA MUÑOZ VÁZQUEZ.

Se hace saber que el señor ALFREDO MUÑOZ RUIZ, en el expediente número 2401/2021, relativo a la CONTROVERSIAS DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, reclamándole las siguientes prestaciones: 1.- La Cancelación de la pensión alimenticia sobre el 50% de sus prestaciones ordinarias y extraordinarias; 2.- Girar Oficio al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), ordenando se deje sin efecto el descuento de Pensión Alimenticia. Toda vez que refiere el actor que: "...Qué su hija DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, actualmente tiene 25 años de edad, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de nacimiento folio MXRC 6830061...", "... Que mediante sentencia dictada el nueve de diciembre del año dos mil dos, bajo el expediente 772/2002, el Juzgado Primero de lo Familiar, por medio de convenio condenó al suscrito a proporcionar a su hija DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, a proporcionar el 50% del salario que percibía...", "... Que en el mes de agosto del 2019, su hija DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, dejó sin concluir sus estudios universitarios y a la fecha no ha podido terminarlos, por lo que su obligación de proporcionarle alimentos ya no tiene razón de ser...", "...Que la hoy demandada DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ cumplió 25 años de edad el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno, por lo que su obligación de proporcionarle alimentos ya no es necesaria..."; "... Que vienen en la presente vía a demandar la Cancelación de la Pensión Alimenticia decretada y en su momento enviar el oficio correspondiente al Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM), para la cancelación de pensión

alimenticia..."; "Por auto de fecha cuatro (04) de marzo de dos mil veintidós (2022), se ordeno girar los oficios de búsqueda y localización del paradero de DEYANIRA MUÑOZ VAZQUEZ, agotando los mismos; por lo que por auto de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022), se ordenó notificarla través de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, además el secretario fijará en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento, que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial y en la puerta de este tribunal.

DADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINIDOS (2022).- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. TERESA VELAZQUEZ GANDARRILLA.-RÚBRICA.

907.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMMA CANO DE SALAS.

Por este conducto se le hace saber que MACARIO SOTELO SALGADO, la demanda en el expediente número 6341/2021, iniciado en fecha DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, relativo al SUMARIO DE USUCAPION, respecto al bien inmueble identificado como Lote 13, Manzana 25 del Fraccionamiento Colonia Aurora en el Municipio de Nezhualcáyotl Estado de México actualmente denominado Calle Cuatro Milpas, Número 365, Colonia Benito Juárez en el Municipio de Nezhualcáyotl Estado de México, el cual se encuentra debidamente inscrito ante el Instituto de la Función Registral en Nezhualcáyotl Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00154867; éste se encuentra inscrito a favor de la señora EMMA CANO DE SALAS, como se desprende de la certificación realizada por el mismo titular del Instituto de la Función Registral de este Distrito bajo el asiento 1263, volumen 35; libro I, sección I, de fecha 12 de abril de 1972 inscrito a nombre de EMMA CANO DE SALAS, el cual para una mayor identificación consta de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON LOTE 12, AL SUR IGUAL MEDIDA CON LOTE 14, AL ORIENTE 9.00 METROS CON LOTE 35. AL PONIENTE 9.00 METROS CON CALLE CUATRO MILPAS, SUPERFICIE TOTAL 153.00 METROS CUADRADOS. 2.- El inmueble objeto de la presente controversia, lo adquirió el promovente desde el 29 de julio de 1975, mediante convenio privado de compraventa que celebro con la señora EMMA CANO DE SALAS, siendo este base de la acción, pactándose en la cláusula segunda del mismo como precio de la operación, la cantidad de \$28,000.00 M/N (Veintiocho Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional 00/100), los cuales pagó de la siguiente manera 1.- Enganche por la cantidad de \$5,000.00 M/N (Cinco Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional 00/100) como se desprende del recibo de dinero que acompaña como (anexo tres) de fecha 30 de julio de 1975; 2.- La cantidad de \$23,000.00 M/N (Veintitrés Mil Pesos Cero Centavos Moneda Nacional 00/100) mediante la suscripción de 23 letras de cambio las cuales fueron pagaderas del día 30 de septiembre de 1975 al 30 de julio de 1977 y que adjunto al presente ocuro como (anexos cuatro al veinticinco), manifestando BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que extravió la marcada como 23/6, entregándole la señora EMMA CANO DE SALAS, la posesión física y material del inmueble multicitado ese mismo día. Así las cosas y por lo que, ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado mismo que comprende la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por Boletín Judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y BOLETIN JUDICIAL, DADOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 20/OCTUBRE/2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

908.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

ERIKA GARCIA AGUILAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023) dictado en el expediente número 81/2023, demandando en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, solicitando se le declare propietaria del inmueble denominado "ARCOTICLA Y/O ARCOTITLA", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE SONORA NUMERO 4, EN EL MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS 195.36

M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 12.18 DOCE METROS CON DIECIOCHO CENTIMETROS. 02.37 DOS METROS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS Y 02.80 METROS DOS METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA EN TRES LINEAS CON MINERVA RANGEL AGUILAR; AL SUR: 17.35 DIECISIETE METROS CON TREINTA, Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON CALLE SONORA NUMERO 4; AL ORIENTE: 13.80 TRECE METROS CON OCHENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON MARIA DE LOURDES GALLARDO AGUILAR; AL PONIENTE: 10.54 DIEZ METROS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, 01.36 UN METRO CON TREINTA Y SEIS CENTIMETROS, 01.90 UN METRO CON NOVENTA CENTIMETROS Y COLINDA EN TRES LINEAS CON ANTONIO MUÑOZ RAMIREZ Y MINERVA RANGEL AGUILAR; para que se declare judicialmente que se han convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese por dos veces con intervalos de dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la entidad, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código Adjetivo de la materia vigente en la entidad y además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

VALIDACIÓN.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de enero del 2023.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

909.- 10 y15 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 498/2022 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por promovido por: J. FÉLIX RODRÍGUEZ PÉREZ, en contra de ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une a ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha tres de julio del año mil novecientos ochenta y cinco en la Oficialía número 05 del Registro Civil de Nezahualcóyotl, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos quienes llevan por nombre JAIME e ISIDRO ambos de apellidos RODRÍGUEZ OLIVARES quienes a la fecha son mayores de edad. 3.- El último domicilio conyugal fue en domicilio ubicado en la Domicilio conocido, Rincón del Guayabal, Municipio de Tejupilco, Estado de México. Se dejan a disposición de ISIDRA OLIVAREZ RAMÍREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, previniéndose para que señale domicilio en Colonia Centro de Temascaltepec, México, para oír y recibir notificaciones, aperecida que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se continuará el presente procedimiento, las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día ocho de febrero del dos mil veintitrés. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiséis de enero del año dos mil veintitrés.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

910.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN PEREZ DAMIAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1773/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, S/N, EN EL PUEBLO DE SAN MIGUEL JAGUEYES, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 38.14 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR: 20.91 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL OESTE: 31.45 METROS Y COLINDA CON MARIA YESSENIA FLORES FLORES.

AL ESTE: 39.46 METROS Y COLINDA CON HESQUIO FLORES CANO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 954.01 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veinticuatro (24) días del mes de enero del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiuno (21) de diciembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

281-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SRIA. "A".

EXP.: 97/2001.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha VEINTE Y VEINTICUATRO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO 97/2001, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S DE R.L. DE C. V. EN SU CARÁCTER DE CEDENTE Y ALEJANDRO FABIAN MARIANI COMO CESIONARIO, en contra de LAVAT ROMO JESUS ALEJANDRO. La C. JUEZ DÉCIMO SÉPTIMO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MEXICO, señaló las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN HIPOTECADO; convóquese a postores por medio de edictos que se publicarán en los tableros de este juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial y en el periódico EL UNIVERSAL por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, sobre el inmueble consistente en el LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para el precio del remate la cantidad de SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por ser el precio más alto asignado por el perito de la sucesión demandada y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo establecido, y tomando en consideración que el referido domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado convoque a postores en los sitios públicos de costumbre y en los términos señalados con anterioridad es decir por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, concediéndole al C. Juez exhortado las más amplias facultades para ello, incluyendo acordar promociones tendientes a diligenciar la requisitoria de mérito, expedir copias certificadas y simples, girar oficios, todo ello bajo su más estricta responsabilidad. Se hace del conocimiento que dicha requisitoria será firmada en cumplimiento a los acuerdos 36-48/2012 y 50-09/2013 emitidos en sesión plenaria ordinaria por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, por la C. Secretaria Conciliadora adscrita Licenciada GABRIELA YOLANDA BÁRCENAS LOZANO. En la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132 Torre Sur, Noveno Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C. P. 06720.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LÓPEZ MARTÍNEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.

Visto el estado de los autos y tomando en consideración el contenido del proveído de fecha veinte de enero del año en curso, del que se desprende que por un error involuntario se asentó: "...LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO...", se aclara dicho proveído, siendo lo correcto: "BOULEVARD CÓNADO DE SAYAVEDRA NÚMERO 157, LOTE DE TERRENO NÚMERO DIECIOCHO, DE LA MANZANA CIENTO CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO CONDADO DE SAYAVEDRA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO..." quedando intocado el resto del citado proveído, con conocimiento de las partes para los efectos legales conducentes.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Décimo Séptimo de lo Civil, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO MANCERA PEREZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado ROBERTO LOPEZ MARTINEZ, que autoriza y da fe.- DOY FE.-----

En la Ciudad de México., a 27 DE ENERO DEL 2023.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROBERTO LOPEZ MARTINEZ.- RÚBRICA.

282-A1.- 10 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 69/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MIGUEL NUÑEZ LEON, respecto del bien inmueble ubicado en: Callejón del Castillo, en Tecámac de Felipe Villanueva, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.38 METROS CON UVALDO MORA RAMIREZ, AL SUR: 13.50 METROS CON CANDELARIA ZAVALA PINEDA, AL ORIENTE: 09.32 METROS CON CANDELARIA ZAVALA PINEDA, AL PONIENTE: 11.15 METROS CON CALLEJÓN DEL CASTILLO, con una superficie aproximada de 138.20 metros cuadrados (ciento treinta y ocho punto veinte metros cuadrados. Indicando el promovente que la causa generadora del bien inmueble antes referido lo fue el contrato de compraventa celebrado con la señora LIDIA NUÑEZ LEON, en su carácter de "VENDEDOR" y MIGUEL NUÑEZ LEON en su carácter de "COMPRADOR", de fecha tres (3) de Agosto del año dos mil ocho (2008), y que lo posee desde hace más de catorce años, en concepto de propietario de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, he ininterrumpida, y que dicho bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna. Como se acredita con el Certificado de No Inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México del Distrito de Otumba, así también se encuentra registrado fiscalmente en la Tesorería Municipal de Tecámac, Estado de México, y al corriente del pago de sus contribuciones según se comprueba con Pago Predial del año en curso, con clave catastral 047 01 066 56 00 0000, expedido por el C. Tesorería del H. Ayuntamiento de Tecámac, Estado de México, respecto al bien inmueble descrito con antelación, así también exhibe la Constancia del Comisariado Ejidal de Tecámac, Estado de México, con lo que demuestra que el inmueble materia del presente no forma parte de los bienes que componen el ejido.

Para tal efecto PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", y otro periódico de mayor circulación que se edite en Tecámac, Estado de México. Se expide al día uno del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de enero del año dos mil veintitrés.- LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, CON RESIDENCIA EN TECÁMAC.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE OFICIO EN ATENCION A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS).
283-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 68/2023, MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en: AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.33 METROS LINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR: 6.51 METROS LINDA CON LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ.

AL ORIENTE: 9.19 METROS LINDA CON GUADALUPE LEAL NUÑEZ.

AL PONIENTE: 9.45 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO.

Teniendo una superficie total aproximada de 72.56 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la Solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

284-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 61/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en: Calle Chabacano, sin número, San Pedro Pozohuacan, Municipio de Tecámac, Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 26.01 MTS y COLINDA CON LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, SUR: 25.34 MTS y COLINDA CON GUADALUPE LEAL NUÑEZ, ORIENTE: 12.07 MTS y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ, PONIENTE: 11.77 MTS y COLINDA CON CALLE CHABACANO, con una superficie total de 305.90 metros cuadrados. Indicando el promovente en su solicitud: Que el día 05 DE ENERO DE 2016 celebró CONTRATO DE DONACIÓN respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble carece de antecedente registral ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ANDREA DORIA RODRIGUEZ ORTIZ.-RÚBRICA.

285-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 70/2023, GUADALUPE LEAL NUÑEZ, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO argumentando la promovente que desde fecha cinco (05) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, de buena fe a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de; antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 25.34 METROS LINDA CON MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ.

AL SUR: 24.66 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE HIPOLITO REDONDA LEÓN.

AL ORIENTE: 12.27 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ.

AL PONIENTE: 11.68 METROS LINDA CON CALLE CHABACANO.

Teniendo una superficie total aproximada de: 299.15 metros cuadrados.

Argumentando la promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

286-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 69/2023, GUADALUPE LEAL NUÑEZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde fecha quince (15) de enero de dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE DONACIÓN que celebró con el señor CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietaria de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 09.30 METROS COLINDA CON AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE.

AL SUR EN: 09.30 METROS COLINDA CON LAURA ÁNGELICA LEAL NUÑEZ.

AL ORIENTE EN: 09.24 METROS COLINDA CON LAURA ÁNGELICA LEAL NUÑEZ.

AL PONIENTE: 09.19 METROS COLINDA CON MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ

Teniendo una superficie total aproximada de: 85.60 M² (OCHENTA Y CINCO PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA UNO (1) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.- RÚBRICA.

287-A1.- 10 y 15 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

Que en los autos del expediente 108/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por MÓNICA PPerez PONCIANO, en contra de TOMÁS GARCÍA tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha doce de enero del año dos mil veintitrés así como auto aclaratorio de veintisiete del mismo mes y año, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, procédase a emplazar por medio de edictos al demandado TOMÁS GARCÍA también conocido como TOMÁS GARCÍA CHÁVEZ, debiéndose publicar por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Naucalpan, Estado de México, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le notificara las determinaciones judiciales por lista y boletín, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. **Relación sucinta de los hechos:** 1.- El C. TOMAS GARCIA aparece actualmente como propietario el Instituto de la Función Registral del Predio las Colonias en el pueblo de San Rafael Chamapa, con una extensión de 40,820 m² de superficie el que contiene la fracción del lote de terreno que pretende prescribir conocido e individualizado como lote 11, de la Manzana 7 del Predio de Las Colonias, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla Estado de México en el Instituto de la Función Registral; 2.- El lote de terreno conocido e individualizado como Lote 11, de la manzana 7, del predio Las Colonias, Municipio de Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México. También conocido como Lote 11, de la Manzana 7, de la calle Géminis, del Predio Las Colonias, en la Colonia Las Colonias y tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 8.00 metros colinda con calle Géminis; Al Sur, en 8.00 metros colinda con calle Felipe Angulo; Al Oriente, en 15.00 metros colinda con calle María Bravo; Al Poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad Privada; contando con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados, como se desprende del contrato privado que exhibo en copia simple, ya que es lo único que me proporcionó el hoy demandado. 3.- El inmueble materia de la presente prescripción o usucapión no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado, se hace constar que dicho inmueble se encuentra dentro del predio denominado Las Colonias inscrito a favor del C. TOMAS GARCIA; 4.- Así mismo con fecha veinte de febrero del año de mil novecientos noventa y uno el C. TOMAS GARCIA, le entregó y dio posesión material del lote del predio señalado al actor, lo anterior debido a su carácter de propietario y desde entonces ha poseído el lote del terreno como propietario, en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, en concepto de dueña, por más de diez años.

a) En forma pública, a la vista de todas las autoridades, del público en general y personas vecinas del predio materia del presente juicio.

b) En forma pacífica, toda vez que nadie me ha disputado la propiedad desde que la adquirí.

- c) En forma continua, desde que adquirí estos derechos, no he dejado de poseer dicho terreno.
- d) De buena fe, toda vez que adquirí de la persona propietaria del inmueble mediante un contrato de compraventa.
- e) En concepto de dueño pues desde que el C. TOMAS GARCIA me entregó la posesión de dicho terreno estoy en ese mismo sobre la cual edificué mi morada familiar.
- f) Todo lo anterior es por más de diez años desde la firma y posesión del terreno materia del presente juicio hasta la presentación de la presente demanda.

5.- Hago saber a su señoría que el inmueble materia del presente juicio formó parte de un predio mayor del cual se trabó embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, actualmente llamada Secretaría de Finanzas, del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, tal como consta con el Folio Real Electrónico certificado que anexo al presente y del cual se desprende que de un total de 40,820 m2, con el que contaba dicho predio solo fue embargado un total de 35,540 m2, por lo que solicito a su señoría se gire atento oficio a la Dirección u Oficina encargada de resguardar el patrimonio del estado para que manifieste la parte del predio que fue adjudicada al Gobierno del Estado y cual quedó como propiedad del C. TOMAS GARCIA, a fin de que en sentencia definitiva la suscrita actora sea declarada como legítima propietaria del inmueble materia del presente juicio. 6.- En virtud de las anteriores manifestaciones declaro que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley para hacer procedente la acción de prescripción positiva o usucapión y sea inscrita ante el Instituto de la Función Registral y poder obtener escritura pública que me ostente como dueño y así poder regularizar mi predio.

Se expide para su publicación al día dos del mes de febrero del año dos mil veintitrés. DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, doce de enero y aclaración de veintisiete de enero ambos del año dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SANCHEZ DIAZ.-RÚBRICA.

288-A1.-10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Tomas García también conocido como Tomas García Chávez.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Tomas García también conocido como Tomas García Chávez, *que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta municipalidad y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación* a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias de traslado, apercibiéndola que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Que en los autos del expediente número 40/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por Lucia Miranda Manzanarez en contra de Tomas García también conocido como Tomas García Chávez, el Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto del cuatro de julio del dos mil veintidós, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de las PRESTACIONES: 1.- El reconocimiento de que la suscrita es y ha sido la única y legítima poseedora, a título de dueño, respecto del lote de terreno número 6 bis, de la manzana número 6, y casa sobre el mismo edificadas, del predio las Colinas, calle Géminio colonia San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 2.- El reconocimiento por parte del C. Tomas García, también conocido como Tomas García Chávez (en adelante el demandado), de que soy la poseedora y legítima propietaria del inmueble; 3.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Relación sucinta de los HECHOS: I. Como lo acredito con el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral el hoy demandado, aparece actualmente como propietario del predio las Colonias en el pueblo de San Rafael Chamapa, conocido e individualizado como lote de terreno número 6, de la manzana 6, calle Géminis, del predio Las Colonias en la colonia las Colonias San Rafael Chamapa, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. II. El predio tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 8.00 metros colinda con lote 6; al sur, en 8.00 metros calle Géminis; al oriente, en 15.00 metros colinda con propiedad privada; al poniente, en 15.00 metros colinda con propiedad privada. Con una superficie total de 120 metros cuadrados. III. El inmueble no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral Regional, como predio individualizado y que dicho inmueble se encuentra dentro del predio denominado las Colonias, con una superficie total de 40,820 metros cuadrados e inscrito a favor del hoy demandado. IV. En fecha 9 de mayo de 1976 el hoy demandado, vendió y entregó después de realizar el pago por contrato de compraventa respecto del lote de terreno antes descrito, por un monto acordado en el contrato de ambas partes de \$ 12,000.00. V. En misma fecha el hoy demandado me entregó y dio posesión material del lote del predio señalado con anterioridad y desde entonces he poseído dicho lote del terreno como propietario bajo las siguientes condiciones: a) En forma pacífica, toda vez que nadie me ha disputado la propiedad desde que lo adquirí; b) De buena fe, toda vez que adquirí de la persona propietaria del inmueble, mediante un contrato de forma verbal; c) En concepto de dueño pues desde que el hoy demandado entregó y dio la posesión de dicho terreno. VI. El predio inmueble materia del presente juicio formó parte de un predio mayor del cual se trabó embargo a favor de la Dirección General de Hacienda del Estado de México, actualmente llamada

Secretaría de Finanzas del Municipio de Naucalpan, y mediante remate dicho embargo se lo adjudicó el Gobierno del Estado de México, tal como consta en el folio real electrónico, del cual se desprende que de un total de 410,820 m2 con el que contaba dicho precio solo fue embargado un total de 35,540 m2. VII.- Declaro que mi posesión sobre el inmueble materia del presente juicio, reúne los requisitos indispensables y modalidades señaladas y exigidas por la ley.

Validación: En auto de cuatro de julio del dos mil veintidós, se dictó un acuerdo que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

289-A1.- 10, 21 febrero y 3 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO A EFECTO DE QUE PASEN A DEDUCIRLO:

La C. LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con Residencia en Tecámac, bajo el expediente número 62/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio ubicado en CALLE CHABACANO, SIN NÚMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE I. 19.83 metros y colinda con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS actualmente MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, GUADALUPE LEAL NUÑEZ y LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, AL NORTE II. 07.50 metros y colinda con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS actualmente LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, AL SUR 26.01 metros y colinda con MYRNA GABRIELA LEAL NUÑEZ, AL ORIENTE I. 07.16 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente NABOR ENCISO MARTINEZ, AL ORIENTE II. 01.18 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA actualmente LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ y AL PONIENTE 12.58 metros y colinda con CALLE CHABACANO; con una superficie aproximada de 253.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO TRECE METROS CUADRADOS). Indicando la promovente en su solicitud: Que el día CINCO (05) DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEÍS (2016) celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, y en carácter de propietaria, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones exhibiendo al efecto recibo de pago predial con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 07 056 10 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Dado en Tecámac, Estado de México, a siete (07) de febrero del dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS CARO VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

290-A1.-10 y 15 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. LAURA ANGÉLICA LEAL NUÑEZ, promueve ante el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 60/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, SIN NUMERO, SAN PEDRO POZOHUACAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 09.25 metros y colinda con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE, AL SUR I. 04.02 metros colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ., AL SUR II. 07.50 metros y colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, AL ORIENTE I. 08.46 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA ACTUALMENTE NABOR ENCISO MARTINEZ, AL ORIENTE II. 01.18 metros y colinda con LAURA ANGELICA LEAL NUÑEZ, AL PONIENTE 09.24 metros y colinda con GUADALUPE LEAL NUÑEZ; con una superficie aproximada de 88.65 metros cuadrados. Indicando la promovente en su solicitud: Que el día QUINCE DE, ENERO DE DOS MIL DIECISEIS celebró CONTRATO DE DONACION respecto del inmueble de referencia con CONSTANTINO LEAL CEBALLOS, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en carácter de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIUNO (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A TRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN CARLOS CARO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

291-A1.- 10 y 15 febrero.